

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2007

C.I.F.: A-28157360

Denominación social: BANKINTER, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
19/12/2007	121.768.164,00	405.893.880	405.893.880

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JAIME BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCIA DE LOS RIOS	5.000	64.469.520	15,885
DON RAMCHAND BHAVNANI WADHUMAL	53.382	59.444.661	14,659
S.A. TUDELA VEGUIN	7.412.335	13.901.810	5,251
CREDIT AGRICOLE, S.A.	19.299.636	163.266	4,795
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	18.990.635	0	4,679

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON JAIME BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCIA DE LOS RIOS	CARTIVAL, S.A.	64.084.260	15,788
DON RAMCHAND BHAVNANI WADHUMAL	CASA KISHOO, S.A.	58.217.870	14,343

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
CREDIT AGRICOLE, S.A.	20/12/2007	Se ha superado el 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON PEDRO GUERRERO GUERRERO	2.504.999	75.005	0,636
CARTIVAL, S.A.	64.082.430	0	15,788
DON JAIME ECHEGOYEN ENRIQUEZ DE LA ORDEN	559.725	4.970	0,139
DOÑA FABIOLA ARREDONDO DE VARA	56.162	0	0,014
DON FERNANDO MASAVEU HERRERO	374.952	0	0,092
DON JOHN DE ZULUETA GREENEBAUM	83.817	0	0,021
DON JOSE RAMON ARCE GOMEZ	1.585.793	38.060	0,400
DON MARCELINO BOTIN-SANZ SAUTOLA NAVEDA	100.212	0	0,025

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	17,114
---	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Nº de derechos de opción directo	Nº de derechos de opción indirecto	Nº de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
DON PEDRO GUERRERO GUERRERO	61.676	0	61.676	0,015
CARTIVAL, S.A.	41.117	0	41.117	0,010
DON JAIME ECHEGOYEN ENRIQUEZ DE LA ORDEN	166.816	0	166.816	0,041
DOÑA FABIOLA ARREDONDO DE VARA	41.117	0	41.117	0,010
DON FERNANDO MASAVEU HERRERO	17.247	0	17.247	0,004
DON JOHN DE ZULUETA GREENEBAUM	41.117	0	41.117	0,010
DON JOSE RAMON ARCE GOMEZ	41.117	0	41.117	0,010
DON MARCELINO BOTIN-SANZ SAUTOLA NAVEDA	41.117	0	41.117	0,010

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
2.733.200	1.450.000	1,050

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
INTERMOBILIARIA, S.A.	1.450.000

Total	1.450.000
--------------	-----------

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
-----------------------	---------------------------------------	---	------------------------------

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
29/11/2007	4.236.628	0	1,067

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo	-3.254
---	--------

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General de Accionistas celebrada el 19 de abril de 2007 aprobó autorizar al Consejo de Administración la realización de operaciones de adquisición derivativa de acciones propias a través del Banco o de cualquiera de las sociedades dominadas por el Banco, de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas.

Las adquisiciones podrán efectuarse bajo cualquier título jurídico, y el número máximo de acciones a adquirir en cada momento será aquel cuyo valor nominal corresponda al 5% del capital social del Banco o a una cifra superior que resultare legalmente admisible, sin perjuicio de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los precios de adquisición serán para las operaciones de compraventa que se realicen en un mercado secundario oficial, los que correspondan a la cotización bursátil de las acciones el día en que se formalice la operación. En el caso de adquisición de acciones propias como consecuencia del cumplimiento de obligaciones establecidas en acuerdos o en contratos de opción, compraventas a plazo o similares, previamente formalizadas por el Banco, incluidos los que tengan por objeto acciones y obligaciones convertibles o canjeables que sean o hayan de ser entregadas directamente a administradores, Directivos o empleados de la Sociedad, o que sean consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares, el precio aplicable será el pactado en el acuerdo o contrato correspondiente. El plazo de la autorización concedida es de 18 meses desde la fecha de adopción del acuerdo.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
--	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

SI

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social
Respecto a las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social mencionar que el artículo 57 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito establece que toda persona física o jurídica que pretenda adquirir, directa o indirectamente, una participación significativa en una entidad de crédito deberá informar previamente de ello al Banco de España, quien podrá en los términos establecidos en dicha Ley oponerse a la adquisición pretendida.

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	20
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON PEDRO GUERRERO GUERRERO	--	PRESIDENTE	13/04/2000	21/04/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
CARTIVAL, S.A.	ALFONSO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y NAVEDA	VICEPRESIDENTE	16/06/1997	20/04/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JAIME ECHEGOYEN ENRIQUEZ DE LA ORDEN	--	CONSEJERO DELEGADO	18/03/2003	19/04/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA FABIOLA ARREDONDO DE VARA	--	CONSEJERO	18/04/2001	19/04/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FERNANDO MASAVEU HERRERO	--	CONSEJERO	14/09/2005	14/09/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOHN DE ZULUETA GREENEBAUM	--	CONSEJERO	18/04/2001	19/04/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE RAMON ARCE GOMEZ	--	CONSEJERO	27/06/1996	23/03/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MARCELINO BOTIN-SANZ SAUTOLA NAVEDA	--	CONSEJERO	21/04/2005	21/04/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	8
-----------------------------------	----------

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON JUAN ARENA DE LA MORA	EJECUTIVO	19/04/2007
DON RAMCHAND BHAVNANI WADHUMAL	DOMINICAL	18/11/2007

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON PEDRO GUERRERO GUERRERO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE
DON JAIME ECHEGOYEN ENRIQUEZ DE LA ORDEN	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	2
% total del consejo	25,000

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
CARTIVAL, S.A.	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	JAIME BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCIA DE LOS RIOS
DON FERNANDO MASAVEU HERRERO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	S.A. TUDELA VEGUIN
DON MARCELINO BOTIN-SANZ SAUTOLA NAVEDA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CARTIVAL, S.A.

Número total de consejeros dominicales	3
% total del Consejo	37,500

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DOÑA FABIOLA ARREDONDO DE VARA

Perfil

Licenciada en Ciencias Políticas por la Universidad de Stanford y M. B. A. por la Escuela de Negocios de Harvard. Ocupó relevantes cargos de responsabilidad en Bertelsmann A. G. en Europa, E.E. U.U. y Latinoamérica. Más tarde se incorporó a la BBC y

fue miembro del Consejo de la BBC Worldwide y de la BBC World.
Después fue Consejera Delegada de Yahoo Europa.
Actualmente, es Consejera de The Experian Group PLC, World
Wildlife Fund, Sesame Workshop, Rodale Inc y miembro del Council On Foreign Relations.

Nombre o denominación del consejero

DON JOHN DE ZULUETA GREENEBAUM

Perfil

Licenciado en Historia Contemporánea por la Universidad de Stanford (California) (1968), M.B.A. en la Escuela de Negocios de la Universidad de Columbia (Nueva York) (1976).
Comenzó su trayectoria profesional en The Boston Consulting Group. En 1978 se incorpora a Pepsico Inc., siendo nombrado más adelante Presidente y Director General de Productos Pepsico, S. A. En 1985 entró a formar parte del Grupo Cadbury-Schweppes Plc., siendo nombrado Consejero Delegado de Schweppes, S. A. y más adelante Presidente de Cadbury-Schweppes España, S. A. y Vicepresidente de Sur de Europa.
En 1991 es nombrado Consejero Delegado de Sanitas, S. A., de Seguros (BUPA Group), sociedad que preside en la actualidad.

Nombre o denominación del consejero

DON JOSE RAMON ARCE GOMEZ

Perfil

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Graduado en Administración de Empresas por E.O.I. (1963) y Diplomado en Marketing Management por Columbia University (1969).
Ha desarrollado su carrera profesional en LILLY, S. A. desde 1963 hasta 2001, fue Consejero Delegado de 1976 a 1995 y desde 1992 a 2001 Presidente, de dicha sociedad.
Consejero de Faes Farma desde el 27 de junio de 2002 y Presidente de Chester Investments SICAV, S. A., en la actualidad.

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	37,500

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del	Condición anterior	Condición actual
--	-----------	--------------------	------------------

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON PEDRO GUERRERO GUERRERO	19/04/2007	INDEPENDIENTE	EJECUTIVO

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

DON JUAN ARENA DE LA MORA

Motivo del cese

MOTIVOS PERSONALES

Nombre del consejero

DON RAMCHAND BHAVNANI WADHUMAL

Motivo del cese

VENTA PARTICIPACION SIGNIFICATIVA

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON JAIME ECHEGOYEN ENRIQUEZ DE LA ORDEN

Breve descripción

El Consejero Delegado por delegación y bajo la dependencia del Consejo de Administración y del Presidente, es responsable de la conducción del negocio del Banco y de las máximas funciones gerenciales y ejecutivas de la Sociedad.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON PEDRO GUERRERO GUERRERO	PROSEGUR. COMPAÑIA DE SEGURIDAD. S.A.	CONSEJERO
DON FERNANDO MASAVEU HERRERO	HIDROELECTRICA DEL CANTABRICO. S.A.	CONSEJERO
DON JOSE RAMON ARCE GOMEZ	FAES FARMA. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
Por tratarse de una entidad financiera, en Bankinter rige la limitación de números de consejos de los que puedan formar parte sus Consejeros establecida en la Ley 31/1968, de 27 de julio sobre el régimen de incompatibilidades de los Presidentes y Consejeros y otros cargos ejecutivos de la banca privada. Además Bankinter ha llevado a cabo una modificación del Reglamento del Consejo con fecha 13 de marzo de 2008 a los efectos de incorporar expresamente a su contenido esta limitación (art. 15.4 del Reglamento Consejo Bankinter).

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	1.904
Retribucion Variable	396
Dietas	433
Atenciones Estatutarias	829
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	150
Otros	0

Total	3.712
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	10.781
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	3.106
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	1
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	63

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
EJECUTIVO	2.880	0
EXTERNO DOMINICAL	430	0
EXTERNO INDEPENDIENTE	402	0
OTROS EXTERNOS	0	0
Total	3.712	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	3.712
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	1,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON RAFAEL MATEU ROS CEREZO	SECRETARIO GENERAL
DON JESUS MARQUINA COGOLLUDO	DIRECTOR ÁREA DE MEDIOS
DON PABLO DE DIEGO PORTOLES	DIRECTOR GENERAL PERSONAS Y DESARROLLO DE NEGOCIOS
DOÑA ANA PERALTA MORENO	DIRECTORA ÁREA DE RIESGOS
DON JACOBO DIAZ GARCIA	DIRECTOR DIRECCIÓN FINANCIERA Y RELACIONES CON INVERSORES
DON CARLOS RUIZ-JARABO COLOMER	DIRECTOR GENERAL CLIENTES Y REDES
DON FERNANDO ALFARO AGUILA-REAL	DIRECTOR GENERAL AREA DE INNOVACION
FERNANDO MORENO MARCOS	DIRECTOR PERSONAS FISICAS
DON LAZARO DE LAZARO TORRES	DIRECTOR ÁREA DE MERCADOS Y PRODUCTOS

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	3.752
--	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
--------------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General

Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO
--	----	----

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
--	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias</p> <p>El proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración está establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.</p> <p>A 31 de diciembre de 2007, el artículo 32 de los Estatutos Sociales establece que:</p> <p>Los Consejeros podrán ser retribuidos por los sistemas siguientes: abono de una cantidad fija por la función de Consejero, de cantidades devengadas por la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones del Consejo de Administración, entrega de acciones, reconocimiento de derechos de opción sobre las mismas o retribución referenciada al valor de las acciones. Requerirá acuerdo de la Junta General la aplicación de las modalidades de retribución consistentes en entrega de acciones, derechos de opción y demás en que la Ley lo exija. El acuerdo de la Junta General expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción y demás conceptos que la Ley establezca y podrá tener efectos retroactivos al inicio del ejercicio social al que se refiera.</p> <p>El Consejo de Administración acordará la distribución de la retribución de los Consejeros, ajustándose al acuerdo de la Junta General cuando proceda legalmente.</p> <p>El importe anual de las retribuciones de los Consejeros, por todos los conceptos, no excederá del límite del 1,5% del beneficio neto anual consolidado, sin perjuicio, en su caso, de otras limitaciones legales. A tal efecto, se computará, en su caso, la prima o valor equivalente de las opciones o expectativas de derechos concedidas a los Consejeros, valoradas en el momento de su entrega.</p> <p>Serán independientes de las remuneraciones señaladas, y no se computarán a efectos del límite establecido, las retribuciones que procedan directa o indirectamente de contrato por prestación de servicios, de carácter laboral u otro, suscrito por la Sociedad y el Consejero.</p> <p>La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para los Consejeros y Directivos.</p> <p>A 31 de diciembre de 2007, el artículo 24 del Reglamento del Consejo establece que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Consejo de Administración, dentro de los límites establecidos en la Ley y en los Estatutos Sociales y sin perjuicio de las competencias de la Junta General, establecerá, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el sistema de remuneración de los Consejeros aplicable en cada ejercicio, y los criterios para la distribución del mismo, incluida la posibilidad de abono de una cantidad fija por la función de Consejero, de cantidades devengadas por la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones del Consejo de Administración, la entrega de acciones o el reconocimiento de derechos de opción, expectativas sobre las acciones de la Sociedad o cualquier otro sistema de remuneración referenciado al valor de dichas acciones, a los beneficios o a otros criterios variables. 2. El importe anual de las retribuciones de los Consejeros se ajustará a las limitaciones que puedan establecer los Estatutos Sociales con las excepciones previstas en los mismos. A tal efecto, se computará, en su caso, la prima o valor equivalente de las opciones o expectativas de derechos concedidas a los Consejeros, valoradas en el momento de su entrega. 3. Serán independientes de las remuneraciones señaladas, las retribuciones que procedan directa o indirectamente del ejercicio en la Sociedad de funciones ejecutivas distintas a las de Consejero en

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>virtud de contrato, de carácter laboral u otro, suscrito por la Sociedad y el Consejero.</p> <p>4. El Consejo de Administración podrá aprobar un informe anual sobre política de retribuciones de los Consejeros y un informe para la Junta General.</p> <p>5. La Memoria Anual de la Sociedad informará sobre la retribución de los Consejeros en los términos legalmente establecidos, incluidos, en su caso, financiaciones, garantías, pensiones y seguros otorgados o constituidos por la Sociedad en favor de los mismos.</p> <p>El Consejo, de acuerdo con la legislación vigente, determinará la forma en que dicha información se publique.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones

El informe sobre política de retribuciones de Bankinter ha sido elaborado siguiendo las recomendaciones que establece el Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo (Re.40) y la Recomendación Europea de 14 de diciembre de 2004. Así, las cuestiones sobre las que se pronuncia son las siguientes:

- 1.- Política de retribuciones para los Consejeros y Altos Directivos.
- 2.- Aplicación de la política retributiva durante el ejercicio 2007 también referido tanto a Consejeros como a miembros de la Alta Dirección del Banco.
- 3.- Programa retributivo para el Consejo y para el ejercicio 2008.
- 4.- Papel de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la elaboración de la política.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones

La política contenida en el informe de remuneraciones ha sido propuesta por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Bankinter en su reunión de 17 de diciembre de 2007 y aprobada por el Consejo de Administración del Banco en su reunión de 19 de diciembre de 2007. La fijación de la política retributiva de los Consejeros de Bankinter se ha llevado a cabo por tanto por la Comisión de Nombramientos que ha realizado, desde su publicación en 2006, una labor de análisis de las recomendaciones establecidas por el Código Unificado de Buen Gobierno Español con la finalidad de alinear el sistema retributivo de los Consejeros del Banco con las mejores prácticas de gobierno corporativo. Esta Comisión ha mantenido a lo largo de 2007 un total de 10 reuniones dedicadas en su mayoría, y entre otras, a cuestiones retributivas tanto del Consejo como de la Alta Dirección.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?

NO

Identidad de los consultores externos

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON FERNANDO MASAVEU HERRERO	S.A. TUDELA VEGUIN	Presidente del Consejo
DON MARCELINO BOTIN-SANZ SAUTOLA NAVEDA	CARTIVAL, S.A.	Consejero

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado

CARTIVAL, S.A.

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

DON JAIME BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCIA DE LOS RIOS

Descripción relación

Sociedad controlada

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON MARCELINO BOTIN-SANZ SAUTOLA NAVEDA

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

DON JAIME BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCIA DE LOS RIOS

Descripción relación

Hijo

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
<p>El 17 de enero de 2007 el Consejo de Administración de Bankinter modificó el Reglamento del Consejo para llevar a cabo una amplia adaptación del mismo del Código Unificado de Buen Gobierno Español. En total se modificaron unos 32 artículos y se dio cuenta a los accionistas de estas modificaciones en la Junta General celebrada el 19 de abril de 2007. Con carácter general y a pesar de que la reforma afecta a un número elevado de preceptos, se trata de modificaciones menores, ya que el Reglamento del Consejo de Administración de Bankinter era ya, en alta medida, acorde con las recomendaciones que posteriormente formularía el Código Unificado. La adaptación aprobada en 2007 por el Consejo no afecta, por ello, a cuestiones de fondo; sino que se refiere, de forma principal, a la adopción de los conceptos y términos utilizados por el nuevo Código Unificado para reflejar con mayor fidelidad la similitud entre las recomendaciones formuladas y las normas internas de la Sociedad y para permitir una comparación más sencilla entre esos textos.</p> <p>Se expone a continuación el contenido de las referidas modificaciones:</p> <p>Se suprimen los artículos 7 (Mercado de Valores), 8 (Accionistas y Junta General), 9 (Accionistas significativos), 10 (Cuentas anuales) y 11 (Auditores), refundiéndose el contenido esencial de estos artículos en otros preceptos del Reglamento.</p> <p>Las primeras dos modificaciones del Reglamento carecen de carácter sustancial: artículo 1 -sustitución de 'Banco' por 'Sociedad'- y artículo 3 -el inicio de la vigencia del Reglamento se produce en la fecha 'que establezca' el acuerdo de aprobación 'o de modificación' adoptado por el Consejo de Administración-.</p> <p>La modificación del artículo 4 supone la adaptación a la terminología de las Recomendaciones del Código Unificado en materia de composición del Consejo y de equilibrio entre las distintas clases de Consejeros que menciona la Recomendación 12 del Código, y se incorpora la Recomendación 14 relativa a la explicación del carácter de cada Consejero en las juntas generales que deban decidir sobre su nombramiento, reelección o ratificación.</p> <p>Los artículos 5 y 6 del Reglamento, relativos a competencias esenciales del Consejo y a sus funciones, se modifican para ajustar igualmente su lenguaje a las recomendaciones del Código Unificado. Así, se incorporan la Recomendación 8.b.ii) relativa a las condiciones de los contratos de los ejecutivos, la Recomendación 4 relativa a la publicación íntegra de las propuestas y votación separada de asuntos sustancialmente independientes en las juntas, la Recomendación 35 sobre la futura aprobación de una política anual de retribuciones por parte del Consejo y la Recomendación 8.b.i) relativa a la aprobación de los planes de incentivos de los Directivos, como principales novedades. En el artículo 6 se incorporan la mayoría de las competencias que la Recomendación</p>

Descripción de modificaciones

8.a establece para el Consejo.

En los artículos 7 y 8 se han incluido simples matizaciones referidas al nombramiento de los Consejeros y a sus requisitos.

Se acomoda exactamente la definición de 'Consejeros independientes' que se contiene en el artículo 9 del Reglamento a la formulada por el Código Unificado en su anexo. Se ha revisado con resultado favorable el cumplimiento por parte de todos y cada uno de los Consejeros independientes de la Sociedad de las condiciones definidas en el Código Unificado.

Se atribuye al Consejero independiente que ejerza la función de Presidente de la Comisión de Gobierno Corporativo la coordinación del resto de Consejeros no ejecutivos (art. 9.4) incorporando la Recomendación 17 del mencionado Código. Es importante destacar la función de este 'lead director' (Consejero coordinador), cuyas funciones principales son actuar como interlocutor (no exclusivo) de los Consejeros externos con los Consejeros ejecutivos y con la Sociedad, y la facultad de instar la convocatoria del Consejo de Administración en la forma establecida en el Reglamento del Consejo, concretamente y previo acuerdo previo de la Comisión de Gobierno Corporativo en casos excepcionales de abuso de poder, bloqueo o inactividad sistemática del Consejo de Administración.

En relación con el cese de Consejeros (art. 11) se introducen de forma resumida los supuestos de cese obligatorio previstos en la Recomendación 30 del Código.

Se modifica el artículo 13 para eliminar la figura de los 'Consejeros asesores' manteniéndose la posibilidad de asesores no Consejeros.

Se amplía el ámbito del derecho de información de los Consejeros reconocido en el artículo 14 del Reglamento para incorporar la Recomendación 23 del Código Unificado y de los deberes de los Consejeros establecidos en el artículo 15 del Reglamento para incorporar la Recomendación 26 del Código Unificado.

El artículo 16 del Reglamento se modifica por cuestiones de técnica jurídica para unir los deberes de secreto y confidencialidad, y la modificación del artículo 17 responde también a la introducción de determinados matices respecto al deber de no competencia de los Consejeros. Se ha matizado también el artículo 18 para incorporar el contenido de la Recomendación 26 del Código relativa a la dedicación al cargo por parte de los Consejeros.

El artículo 19 del Reglamento se ha modificado para incorporar la Recomendación 8.c) de manera que el Consejo en pleno apruebe determinadas operaciones con partes vinculadas previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

Las normas sobre conducta en el mercado de valores que se establecen en el artículo 20 del Reglamento reducen a 15 días el plazo anterior de 30 días de limitación operativa antes de las presentaciones de resultados.

El artículo 21 del Reglamento se ha modificado para incluir una referencia cruzada al artículo 19 antes mencionado al referirse a las facultades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo para requerir información a los Consejeros; el artículo 22 se modifica para su sola adecuación a la nueva numeración resultante de las modificaciones del Reglamento aprobadas y en el artículo 23 se ha actualizado el concepto de 'partes vinculadas'.

El artículo 24 (Retribución de los Consejeros) se ajusta a la modificación propuesta en los Estatutos Sociales (art. 32) y se prevé la posible aprobación futura de un informe anual sobre política de retribuciones que se presentará en su caso a la Junta General según la Recomendación 40 del Código Unificado.

En relación con el estatuto jurídico de los cargos sociales, el funcionamiento del Consejo y la composición y funcionamiento de las Comisiones del Consejo, las propuestas son menores porque el grado de cumplimiento de las recomendaciones era y es muy elevado en Bankinter.

En esta línea se encuentran las modificaciones de los artículos 25, que menciona al Presidente como responsable del eficaz funcionamiento de la Junta, y 28, que incluye en la figura del Secretario los caracteres de imparcialidad y profesionalidad e incorpora el sistema de nombramiento previsto en la Recomendación 18 del Código Unificado.

El artículo 29 del Reglamento se ha modificado para prever que los Consejeros puedan incluir puntos en el orden del día (apartado 3), incorporando ampliada la Recomendación 17 del Código Unificado.

Descripción de modificaciones
<p>El artículo 30 incorpora la Recomendación 20 del Código para añadir la necesidad de que los Consejeros que no asistan a las reuniones otorguen su representación dando instrucciones de voto.</p> <p>El artículo 32 desarrolla los requisitos que sobre la estructura de las Comisiones del Consejo establece el Código Unificado (integradas exclusivamente por no ejecutivos y presididas por Consejeros independientes). Se establecen reglas limitativas de la asistencia de Consejeros ejecutivos a las Comisiones de supervisión y control y, se establece como regla que se repartirán a todos los Consejeros las actas de las Comisiones Ejecutiva, de Auditoría y Cumplimiento Normativo y de Gobierno Corporativo.</p> <p>Los artículos 34 (Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo), 35 (Comisión de Nombramientos y Retribuciones) y 36 (Comisión de Gobierno Corporativo), se han modificado a los efectos de adecuar, por un lado su estructura a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento, tal y como éste ha quedado modificado y, por otro, el ámbito de sus funciones, a lo que establecen las Recomendaciones 46 a 58 del Código Unificado.</p> <p>La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo tutelaré el procedimiento de denuncia confidencial por empleados de irregularidades financieras y contables regulado en el nuevo Código de Ética Profesional del Grupo Bankinter.</p> <p>La Comisión de Gobierno Corporativo ejercerá la facultad de supervisión del proceso de evaluación del Presidente, del Consejero Delegado y de los Consejeros. La facultad de proponer los planes de sucesión del Presidente, del Consejero Delegado y de los Altos Directivos es competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>El artículo 37 se ha modificado para adecuar el concepto de Alta Directivo del Banco a lo establecido en el Anexo del Código Unificado, de manera que tendrán esta condición los Directivos en dependencia directa del Consejo de Administración, del Presidente o del Consejero Delegado, incluido el responsable de la función de auditoría interna.</p> <p>La modificación del artículo 38 es de carácter puramente práctico para agilizar la comunicación de las direcciones de correo electrónico.</p> <p>Y se suprime el anexo 'Deberes de comunicación e información de los Consejeros' (resumen) por tener carácter repetitivo.</p> <p>El citado Reglamento del Consejo de Administración de Bankinter, S. A. puede ser consultado íntegramente en la web corporativa de la Sociedad (www.bankinter.com/webcorporativa) en el apartado de Gobierno Corporativo.</p>

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Procedimientos de selección, nombramiento y remoción de Consejeros:

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese, se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones correspondientes.

Duración:

La duración actual del cargo de Consejero, sin perjuicio de la posible reelección indefinida por periodos de igual duración máxima, es de cuatro años para todos los Consejeros.

Selección:

El Consejero debe ser persona de reconocida honorabilidad comercial y profesional, competencia y solvencia. Además, la mayoría de los miembros del Consejo de Administración deberá poseer conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones, en los términos legalmente establecidos.

En el caso del Consejero persona jurídica, la persona física que le represente en el ejercicio de las funciones propias del cargo, estará sujeta a los mismos requisitos y le son exigibles a título

personal los deberes del Consejero establecidos en el Reglamento del Consejo. Para que una persona jurídica pueda ser nombrada Consejero del Banco, será necesario que el Consejo acepte a la persona física representante del Consejero.

La condición de accionistas o la titularidad de un número determinado de acciones no es requisito necesario para acceder a la condición de Consejero del Banco ni a las funciones de Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado ni para las de Presidente o Vocal de las Comisiones del Consejo de Administración.

Las propuestas de nombramiento, reelección y cese de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la Junta General, así como las decisiones de nombramiento provisional que adopte el Consejo de conformidad con la Ley y los Estatutos, requerirán la propuesta previa de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de acuerdo con un procedimiento formal y transparente. La Comisión propone asimismo los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de Consejero. En el caso de que el Consejo decida apartarse de la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, deberá motivar expresamente el correspondiente acuerdo.

Nombramiento:

El Consejo de Administración se compone de cinco vocales como mínimo y de veinte como máximo, nombrados por la Junta General o, en su caso, por el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.

El nombramiento puede recaer en personas físicas o jurídicas, sean o no accionistas de la Sociedad. La Junta General podrá fijar periódicamente el número efectivo de vocales del Consejo de Administración dentro de los límites mínimo y máximo señalados.

Cese:

El Reglamento del Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, regula las causas y el procedimiento de cese y dimisión de los Consejeros.

La modificación del Reglamento del Consejo, aprobada en enero de 2007, modificó y completó los supuestos en los que un Consejero debe poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, para incorporar lo establecido en la Recomendación 30 del Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (cese de Consejeros dominicales).

De este modo, los supuestos que cita el Reglamento en los que un Consejero debe poner su cargo a disposición son: cuando cese en el puesto ejecutivo del Banco o en la representación de accionistas a los que estuviera vinculado su nombramiento como Consejero o, en el caso de los Consejeros independientes cuando incurran en alguna circunstancia que les haga perder ese carácter; cuando se halle incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad, prohibición o causa legal de cese o dimisión y cuando cometa actos u omisiones contrarios a la diligencia y eficacia con que debe desempeñar su cargo, infrinja de forma grave sus deberes como Consejero, cause, por cualquier otro motivo, grave daño o perjuicio a los intereses de la Sociedad, al crédito y reputación de la misma o al funcionamiento del Consejo, o bien porque pierda la confianza del Consejo por causa justificada.

El acuerdo del Consejo de Administración relativo a la apreciación de la concurrencia de las causas de cese del Consejero previstas en el Reglamento y a la aceptación de la dimisión del Consejero, se adoptarán previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Como se ha indicado en el apartado anterior, tras la modificación del Reglamento del Consejo de Bankinter en enero de 2007 que incorpora a su texto, entre otras, la Recomendación 30 del Código

Unificado relativa a ceses de Consejeros dominicales, se ha establecido que el Consejero debe poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando cese en el puesto ejecutivo del Banco o en la representación de accionistas a los que estuviere vinculado su nombramiento como Consejero, en el caso de que los Consejeros independientes incurran en alguna circunstancia que les haga perder ese carácter, cuando se halle incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad, prohibición o causa legal de cese o dimisión y cuando cometa actos u omisiones contrarios a la diligencia y eficacia con que debe desempeñar su cargo, infrinja de forma grave sus deberes como Consejero, cause, por cualquier otro motivo, grave daño o perjuicio a los intereses de la Sociedad, al crédito y reputación de la misma o al funcionamiento del Consejo, o bien porque pierda la confianza del Consejo por causa justificada.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
<p>En Bankinter, existen varios mecanismos de contrapeso para evitar el riesgo de acumulación de poder en el Presidente. Aunque el Presidente tiene carácter ejecutivo, sus funciones se encuentran delimitadas con precisión en el Reglamento del Consejo (art. 25 del Reglamento).</p> <p>Existe un Vicepresidente, que es uno de los Consejeros externos de la Sociedad, con las funciones establecidas en los Estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo, y existe además un Consejero independiente que es el Presidente de la Comisión de Gobierno Corporativo del Banco que tiene las funciones que le asigna en calidad de 'Consejero Coordinador' el Reglamento del Consejo.</p> <p>Existe un Consejero Delegado que es el responsable de la conducción del negocio y que ejerce las máximas funciones gerenciales y ejecutivas de la Sociedad bajo la dependencia del Consejo y del Presidente. Del Consejero Delegado dependen los directores generales y los demás Altos Directivos. Por último, la presencia de tan sólo dos Consejeros ejecutivos en el Consejo de Administración y la amplia mayoría de Consejeros externos en el Consejo y en las Comisiones del Consejo suponen medidas de control muy eficaces.</p>

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del Consejo:</p> <p>'4. El Consejero independiente que ejerza la función de Presidente de la Comisión de Gobierno Corporativo actuará como coordinador del resto de Consejeros independientes y de los Consejeros no ejecutivos en general, con las facultades previstas en este Reglamento.'</p> <p>Igualmente el Reglamento del Consejo de Bankinter establece para los Consejeros en general la posibilidad de incluir puntos en el orden del día, así en su artículo 29 establece:</p>

Explicación de las reglas
<p>‘1. El Consejo de Administración aprobará, antes del inicio de cada ejercicio social, el programa de sesiones del año siguiente y la agenda prevista para las mismas, estando facultados los Consejeros para proponer puntos adicionales al orden del día.’</p> <p>Y este mismo artículo 29 en su apartado 4 se establece la posibilidad de que a instancia del Presidente de la Comisión de Gobierno Corporativo pueda ser convocado el Consejo, según las reglas que este artículo indica.</p>

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
<p>El artículo 29 de los Estatutos Sociales dispone que el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad para decidir los empates.</p>

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
---	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
<p>Al cierre del ejercicio 2007 al que se refiere el presente informe, Bankinter contaba con un Consejo de Administración de tamaño reducido, 8 Consejeros, tres de los cuales son independientes y entre éstos uno es una mujer. Del resto, otros 3 miembros del Consejo tienen la condición de dominicales -han sido nombrados en razón de su condición de accionistas significativos- y los 2 restantes son Consejeros ejecutivos.</p> <p>En su política de selección de Consejeros independientes, la entidad, a través de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y ésta a través de consultores externos especializados aplica procesos selectivos que evitan cualquier condición o sesgo que pueda suponer una limitación para el acceso de mujeres a los puestos de independiente en el Consejo.</p>

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos
<p>Como se ha indicado, las actuaciones puestas en marcha por Bankinter a este respecto consisten en nunca imponer a los asesores externos a los que encargue la búsqueda de candidatos para la cobertura de puestos de Consejeros independientes condicionantes de ningún tipo que pudieran limitar el acceso de mujeres al cargo.</p>

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El Reglamento del Consejo de Bankinter en su artículo 30 establece, siguiendo las recomendaciones del CUBG, que los Consejeros podrán otorgar, para cada reunión, por carta, telefax, telegrama, correo electrónico, o cualquier otro medio válido de conformidad con el referido Reglamento, su representación e instrucciones sobre el ejercicio del derecho de voto en favor de cualquier otro de los Consejeros. La delegación deberá ser remitida al Presidente o al Secretario del Consejo, con antelación a la hora de inicio de la sesión. Un mismo Consejero podrá ostentar varias delegaciones. En todo caso, la inasistencia de los Consejeros debe reducirse a los supuestos indispensables. Adicionalmente, Bankinter ha creado en 2007 una Web del Consejero, a través de la cual éstos pueden, entre otras actuaciones, delegar su representación en casos de no asistencia, teniendo previamente accesible en la misma página toda la información necesaria para proceder a delegar dando instrucciones del sentido del voto que desea.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	10
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	6
Número de reuniones del comité de auditoría	11
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	10
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	7
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	7,690

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON JAIME ECHEGOYEN ENRIQUEZ DE LA ORDEN	Consejero Delegado

Nombre	Cargo
DON JACOBO DIAZ GARCIA	Director Financiero

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Consejo de Administración controla, a través de su Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo todo el proceso de elaboración y formulación de las cuentas anuales del Banco y su Grupo, así como la información financiera que con carácter trimestral y semestral se formula. Este control y el permanente contacto con el auditor tienen como objetivo entre otros, evitar las salvedades en el informe de auditoría.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento cuenta así entre las facultades recogidas en el Reglamento del Consejo con las siguientes:

7. Recibir información de los auditores externos sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los mismos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de Cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

8. Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos e internos, evaluar los resultados de los informes de auditoría y el cumplimiento de las observaciones y conclusiones formuladas.

11. Asegurar la fiabilidad y transparencia de la información interna y externa sobre resultados y actividades del Banco y, en particular, verificar la integridad y la consistencia de los estados financieros trimestrales del Banco y del Grupo, así como las cuentas anuales, la memoria y el informe de gestión, con carácter previo a su aprobación o propuesta por el Consejo de Administración y a su publicación, y supervisar la política del Banco en relación con los folletos de emisión y otras modalidades de información pública.

Por su parte, el auditor externo asiste a las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo siempre que el Presidente de la misma lo considera conveniente y, en todo caso, siempre que se examine el informe de dichos auditores sobre las cuentas anuales y el informe de gestión del Banco y del Grupo, así como a las reuniones sobre verificación de los resultados trimestrales, previa a la publicación de los mismos.

Hasta la fecha, las cuentas individuales y consolidadas nunca se han presentado en la Junta General con salvedades en el Informe de Auditoría. En caso de que esa situación se produjera, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo se reuniría con los auditores para la mejor resolución de la incidencia planteada.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

Procedimiento de nombramiento y cese
De conformidad con el artículo 28 del Reglamento del Consejo, el nombramiento y cese del Secretario del Consejo requerirá informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y deberá ser aprobado por el pleno del Consejo de Administración.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
Artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración: El Secretario del Consejo de Administración debe velar por la legalidad material y formal de las actuaciones y de los acuerdos del Consejo y de las Comisiones del Consejo y por la aplicación de las recomendaciones sobre buen gobierno vigentes en España que la Sociedad haya aceptado. Ejercerá todas las funciones que le atribuyen la legislación mercantil y los Estatutos Sociales en orden a la convocatoria, la constitución, la adopción, la formalización y la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración, información, certificación y demás facultades legales y estatutarias. Además, el Secretario del Consejo prestará el servicio de asesoramiento jurídico al Presidente, al Consejero Delegado y a los Consejeros, y será responsable de la información institucional externa de la Sociedad de naturaleza jurídica.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Las medidas de transparencia informativa se ajustan a las limitaciones establecidas en las normas sobre información privilegiada y relevante, confidencialidad y secreto bancario, contenidas en la Ley, en el Reglamento del Consejo y en el Reglamento interno de conducta del mercado de valores de Bankinter.

El Reglamento interno de conducta del mercado de valores contiene, además de las normas de conducta a que quedan sometidos los Directivos de la Sociedad, las reglas aplicables a las áreas separadas (gestión patrimonial, gestión de cartera propia, gestión de cartera ajena, análisis y capital-riesgo y, a nivel de Grupo, Bankinter Gestión de Activos S.G.I.I.C. S. A. y otras sociedades del Grupo.), así como las relativas a operaciones de autocartera y el procedimiento aplicable en relación con las operaciones y decisiones constitutivas de información privilegiada o relevante.

El Consejo de Administración supervisa a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, la objetividad de las relaciones de la Sociedad y del grupo con los auditores externos garantizando su plena independencia. En concreto, el Consejo vela por la rotación de los auditores, la prevención de conflictos de interés y la transparencia de la información en la Memoria anual relativa a las retribuciones satisfechas a los auditores en calidad de tales y, también,

eventualmente, por otros conceptos. La Memoria expresa y desglosa todas las retribuciones percibidas por el auditor externo.

La Comisión de Auditoría tiene entre sus funciones garantizar la independencia del auditor externo, a ella le compete proponer al Consejo el nombramiento, la reelección o la sustitución de los auditores de cuentas externos, así como la determinación de sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la supervisión de las actividades ajenas a la propia Auditoría de Cuentas.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo informa a la Junta General Ordinaria sobre las conclusiones del Informe anual de dicha Comisión.

Los auditores externos rinden al Consejo de Administración un informe anual sobre las conclusiones de la auditoría y el estado del control de riesgos del Banco y del Grupo, previo informe a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

La División de Auditoría Interna depende de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo del Consejo de Administración. La Comisión designa al responsable de la División y aprueba el presupuesto anual y la planificación de actividades de la misma.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	159	52	211
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	24,000	8,000	16,080

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	2	2

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	7,4	7,4

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
CARTIVAL, S.A.	BANCO SANTANDER, S.A.	0,086	Ninguna
DON JAIME ECHEGOYEN ENRIQUEZ DE LA ORDEN	BANCO SANTANDER, S.A.	0,000	Ninguno
DON JAIME ECHEGOYEN ENRIQUEZ DE LA ORDEN	BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.	0,000	Ninguno
DON JAIME ECHEGOYEN ENRIQUEZ DE LA ORDEN	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	0,000	Ninguno

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
El artículo 14.7 del Reglamento del Consejo dispone que en los asuntos de la competencia de la

Detalle del procedimiento
<p>Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Gobierno Corporativo, los Consejeros que formen parte de las mismas podrán solicitar la contratación de auditores, consultores, asesores o expertos independientes, según proceda, con el fin de que auxilien a la Comisión de que se trate en dichos asuntos, correspondiendo a la Comisión competente tomar la decisión que proceda.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>El Reglamento del Consejo de Administración se refiere a esta cuestión en su artículo 29. 'Convocatoria y orden del día de las sesiones', estableciendo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Consejo de Administración aprobará, antes del inicio de cada ejercicio social, el programa de sesiones del año siguiente. El calendario podrá ser modificado por acuerdo del propio Consejo o por decisión del Presidente, que pondrá la modificación en conocimiento de los Consejeros con antelación suficiente. El número mínimo de reuniones será de 9 al año. 2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, telefax, telegrama, correo electrónico o cualquier otro medio válido del que quede constancia y estará autorizada con la firma del Presidente, o de quien haga sus veces, o por la del Secretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará, salvo caso de urgencia o necesidad, con antelación suficiente a la fecha de la sesión. La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión e irá acompañada del envío de la documentación informativa que el Consejo previamente haya establecido o que el Presidente decida en cada caso. Los Consejeros podrán solicitar al Presidente o al Secretario del Consejo que se les facilite la información necesaria para realizar una adecuada valoración de las operaciones o decisiones correspondientes, de tal forma que puedan preparar razonablemente las reuniones y participar de modo activo en las deliberaciones. 3. El Presidente decidirá sobre el orden del día definitivo de la sesión y los posibles cambios a introducir en el mismo. Los Consejeros podrán solicitar al Presidente la inclusión de otros asuntos en el orden del día. <p>[...]</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
<p>El Artículo 11.2 del Reglamento del Consejo establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar si éste lo estimara conveniente su dimisión, entre otros en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Cuando el Consejero cause, por cualquier otro motivo, grave daño o perjuicio a los intereses de la Sociedad, al crédito y reputación de la misma o al funcionamiento del Consejo, o, en general, pierda la confianza del Consejo por causa justificada. 5. Cuando concurra cualquier otra de las circunstancias de cese del Consejero conforme a las recomendaciones sobre buen gobierno corporativo vigentes en España asumidas por la Sociedad y

Explique las reglas
<p>así lo aprecie el Consejo de Administración. Los acuerdos del Consejo de Administración relativos a la apreciación de la concurrencia de las causas de cese del Consejero previstas en los apartados precedentes del presente artículo y a la aceptación de la dimisión del Consejero, se adoptarán previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
DON PEDRO GUERRERO GUERRERO	PRESIDENTE	EJECUTIVO
CARTIVAL, S.A.	VOCAL	DOMINICAL
JAIME ECHEGOYEN ENRIQUEZ DE LA ORDEN	VOCAL	EJECUTIVO
DON JOHN DE ZULUETA GREENEBAUM	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSE RAMON ARCE GOMEZ	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSE RAMON ARCE GOMEZ	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
CARTIVAL, S.A.	VOCAL	DOMINICAL
DON JOHN DE ZULUETA GREENEBAUM	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSE RAMON ARCE GOMEZ	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DOÑA FABIOLA ARREDONDO DE VARA	VOCAL	INDEPENDIENTE
MARCELINO BOTIN-SANZ SAUTOLA NAVEDA	VOCAL	DOMINICAL

COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOHN DE ZULUETA GREENEBAUM	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
CARTIVAL, S.A.	VOCAL	DOMINICAL
DOÑA FABIOLA ARREDONDO DE VARA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSE RAMON ARCE GOMEZ	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras	SI

y contables, que adviertan en el seno de la empresa	
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Breve descripción

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo estará compuesta por un número mínimo de tres y máximo de cinco Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por un plazo de dos años prorrogable automáticamente. En todo caso, el Presidente de la Comisión deberá ser sustituido cada cuatro años, como máximo, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

De acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Consejo, el Presidente de la Comisión será un Consejero independiente con conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos; y todos los vocales de la Comisión serán Consejeros no ejecutivos con mayoría de Consejeros independientes. Actuará como Secretario de la Comisión el Secretario del Consejo de Administración. A decisión discrecional del Presidente de la Comisión, podrán asistir a las reuniones de la misma el Presidente y el Consejero Delegado del Banco. Podrá asistir a la Comisión, como ponente y sin el carácter de Vocal de la misma, el director de la División de Auditoría, así como el director de la Asesoría Jurídica y el responsable de la Unidad de Cumplimiento Normativo que lo harán con la periodicidad que la Comisión establezca. A decisión de la Comisión y por invitación del Presidente de la misma, podrán asistir también a las reuniones otras personas de la División de Auditoría y cualquier Directivo o empleado de la Sociedad incluso sin la presencia de ningún ejecutivo.

Los auditores externos asistirán a la Comisión siempre que el Presidente de la misma lo considere conveniente y lo harán, en todo caso, a las reuniones en que se examine el Informe de dichos auditores sobre las cuentas anuales y el Informe de Gestión del Banco y del Grupo, así como a las reuniones sobre verificación de los resultados trimestrales, previa a la publicación de los mismos.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo regulará, en su caso, su propia organización y funcionamiento. Si bien, como regla general, la Comisión actuará a través de la formulación de recomendaciones de buenas prácticas dirigidas a las áreas correspondientes del Banco, también podrá adoptar acuerdos, en asuntos de su competencia, sin perjuicio de aquellos reservados al Consejo de Administración, a la Comisión Ejecutiva o a otros órganos de la Sociedad, de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales. Serán de aplicación supletoria al funcionamiento de la Comisión de Auditoría y al Cumplimiento Normativo las disposiciones de este Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

La aplicación de las referidas reglas deberá favorecer, en todo caso, la independencia en el funcionamiento de la Comisión.

La Comisión se reunirá, con carácter general, con la misma periodicidad que el Consejo de Administración. También se reunirá cada vez que sea convocada por su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. En defecto de su Presidente, presidirá la reunión el Consejero independiente

que sea designado al efecto por la Comisión. El Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente de la Comisión, de la que se dará cuenta al Consejo de Administración y se distribuirá a todos los Consejeros. El Secretario se ocupará de la convocatoria de la misma y del archivo de las actas y documentación presentada a la Comisión.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo es el órgano delegado del Consejo de Administración para el ejercicio de las facultades del Consejo relativas a la supervisión y control de la actividad de la Sociedad, de la veracidad, la objetividad y la transparencia de la contabilidad social, de la información económica y financiera y del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a que está sometido el Banco. La División de Auditoría del Banco dependerá jerárquicamente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y estará funcionalmente adscrita a la Secretaría General del Banco.

Sus funciones se han detallado en el apartado B.2.2 precedente.

Denominación comisión

COMISIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO

Breve descripción

La Comisión de Gobierno Corporativo estará compuesta por un número mínimo de tres y máximo de cinco Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por un plazo de dos años prorrogable automáticamente. Tras la última modificación del Reglamento del Consejo de Bankinter de enero de 2007, el Presidente de la Comisión será un Consejero independiente y todos los vocales de la misma serán Consejeros no ejecutivos con mayoría de Consejeros independientes. Actuará como Secretario de la Comisión, el Secretario del Consejo de Administración.

A decisión de la Comisión y por invitación del Presidente de la misma, podrán asistir a sus reuniones otros Consejeros del Banco, incluidos Consejeros ejecutivos o Directivos de la Sociedad. La Comisión de Gobierno Corporativo regulará, en su caso, su propia organización y funcionamiento. Las decisiones de la Comisión, en asuntos de su competencia, tendrán la consideración de propuestas de acuerdos al Consejo de Administración. Serán de aplicación supletoria al funcionamiento de la Comisión de Gobierno Corporativo las disposiciones de este Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración. La aplicación de las referidas reglas deberá favorecer, en todo caso, la independencia en el funcionamiento de la Comisión.

La Comisión de Gobierno Corporativo se reunirá cada vez que sea convocada por su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. En defecto de su Presidente, presidirá la reunión el Consejero independiente que sea designado al efecto por la Comisión. El Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente de la Comisión, que informará al Consejo de Administración. El Secretario se ocupará del archivo de las actas y de la documentación presentada a la Comisión.

Sus funciones se detallan en el artículo 36 del Reglamento del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por un número mínimo de tres y máximo de cinco Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por un plazo de dos años prorrogable automáticamente.

Tras la modificación del Reglamento del Consejo de Bankinter de enero de 2007, que incorpora las Recomendaciones 54 y 55 del Código Unificado de Buen Gobierno, el Presidente de la Comisión será un Consejero independiente y todos los vocales de la misma serán Consejeros no ejecutivos con mayoría de Consejeros independientes. Actuará como Secretario de la Comisión, el Secretario del Consejo de Administración y, cuando éste deba ausentarse por conflicto de interés, será sustituido provisionalmente por el Consejero presente de menor edad. A decisión de la Comisión y por invitación del Presidente de la misma, podrán asistir a sus reuniones el Presidente y el Consejero Delegado del Banco u otros Consejeros ejecutivos o Directivos del Banco. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones regulará, en su caso, su propia organización y funcionamiento.

Las decisiones de la Comisión, en asuntos de su competencia, tendrán la consideración de propuestas de acuerdos al Consejo de Administración. Serán de aplicación supletoria al funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones las disposiciones de este Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

La aplicación de las referidas reglas deberá favorecer, en todo caso, la independencia en el funcionamiento de la Comisión. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que sea convocada por su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. En defecto de su Presidente, presidirá la reunión el Consejero independiente que sea designado al efecto por la Comisión. El Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente de la Comisión, que informará al Consejo de Administración. El Secretario se ocupará del archivo de las actas y documentación presentada a la Comisión.

Sus funciones se detallan en el artículo 35 del Reglamento del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

Actuará como Presidente de la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración o, por delegación del mismo, el Vicepresidente o el Consejero Delegado, y ejercerá como Secretario el Secretario del Consejo de Administración. La Comisión Ejecutiva se reunirá, a instancia del Presidente, cuando éste lo considere conveniente por razones de urgencia o necesidad. También será convocada cuando lo soliciten tres de los Consejeros que formen parte de la misma. El Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente de la Comisión, que se remitirán a todos los Consejeros, sin perjuicio de la eficacia de los acuerdos adoptados por la Comisión, que no requieren ratificación posterior por el Consejo. El Secretario de la Comisión se ocupará de la convocatoria de la misma y del archivo de las actas y documentación presentada a la Comisión. Serán de aplicación supletoria a la Comisión Ejecutiva las disposiciones del Reglamento del Consejo relativas al funcionamiento del Consejo de Administración. Las responsabilidades atribuidas a esta Comisión detallan en el artículo 33 del Reglamento del Consejo.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Breve descripción

Ver apartado B.2.3. del presente informe y artículo 34 del Reglamento del Consejo de Bankinter accesible en el web corporativa

Denominación comisión

COMISIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO

Breve descripción

Ver apartado B.2.3. del presente informe y artículo 36 del Reglamento del Consejo de Bankinter accesible en la web corporativa.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Ver apartado B.2.3. del presente informe y artículo 35 del Reglamento del Consejo de Bankinter accesible en la web corporativa.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

Ver apartado B.2.3. del presente informe y artículo 33 del Reglamento del Consejo de Bankinter accesible en la web corporativa.
 Las Recomendaciones de Buen Gobierno referidas a la delegación de facultades se incorporan al Reglamento del Consejo de Bankinter.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SI

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
DON RAMCHAND BHAVNANI WADHUMAL	BANKINTER, S.A.	Accionista Significativo	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	7.029
S.A. TUDELA VEGUIN	BANKINTER, S.A.	Accionista significativo	Garantías y avales prestados	14.243

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
DOÑA ANA PERALTA MORENO	BANKINTER, S.A.	Financiación	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	84
CARTIVAL, S.A.	BANKINTER, S.A.	Financiación	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	8.000
DON FERNANDO ALFARO AGUILA-REAL	BANKINTER, S.A.	Financiación	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	113
FERNANDO MORENO MARCOS	BANKINTER, S.A.	Financiación	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	165
DON JACOBO DIAZ GARCIA	BANKINTER, S.A.	Financiación	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	204
DON JAIME ECHEGOYEN ENRIQUEZ DE LA ORDEN	BANKINTER, S.A.	Financiación	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	621
DON JOHN DE ZULUETA GREENEBAUM	BANKINTER, S.A.	Financiación	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	600
DON LAZARO DE LAZARO TORRES	BANKINTER, S.A.	Financiación	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	132

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
DON MARCELINO BOTIN-SANZ SAUTOLA NAVEDA	BANKINTER, S.A.	Financiación	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	60
DON PEDRO GUERRERO GUERRERO	BANKINTER, S.A.	Financiación	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	1.500
DON RAFAEL MATEU ROS CEREZO	BANKINTER, S.A.	Financiación	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	1.730

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 18 del Reglamento del Consejo, modificado en enero de 2007, dispone lo siguiente:

1. Los Consejeros deben comunicar al Consejo de Administración o a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo las situaciones de conflicto de interés que pudieran tener con la Sociedad y, en concreto, cualesquiera actividades remuneradas que desempeñen en otras sociedades o entidades -incluido el cargo de Consejero o Administrador- o que ejerzan por cuenta propia y, en general, cualesquiera otras obligaciones profesionales o situaciones por si pudieran interferir con la dedicación exigible al cargo de Consejero y el cumplimiento de sus deberes como administradores de la Sociedad, tan pronto como adviertan la existencia o la posibilidad del conflicto o situación. Se informará en la página web corporativa sobre los otros Consejos de Administración a los que el Consejero pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas.
2. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en las deliberaciones, decisiones y operaciones a que el conflicto se refiera.
3. Los Consejeros deben informar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo sobre las participaciones en el capital de cualesquiera sociedades, cuando tengan carácter mayoritario o les

atribuyan el control de las mismas en el sentido expresado en este Reglamento, así como de cualquier modificación que se produzca en las referidas participaciones.

4. Las operaciones entre los Consejeros y la Sociedad deben realizarse a precio de mercado y en condiciones de plena transparencia, con aplicación, además, de las normas de conducta en el mercado de valores contenidas en este Reglamento cuando proceda y de las demás limitaciones que resulten legalmente aplicables.

5. Con excepción de las operaciones bancarias típicas, los Consejeros deberán comunicar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo las transacciones profesionales, comerciales o económicas con la Sociedad, directas o indirectas, en especial las ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad y las que excepcionalmente no se realicen en condiciones normales de mercado, a las que se aplicará el régimen previsto en el artículo 19 de este Reglamento.

6. Además, los Consejeros ejecutivos deberán informar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, a instancia de la misma, sobre sus inversiones y operaciones financieras y económicas en general.

7. Los Consejeros no podrán utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de Consejeros de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas. Tampoco deben hacer uso de la información ni de los activos de la Sociedad ni valerse de su posición en el mismo para obtener una ventaja patrimonial, salvo cuando sea a cambio de satisfacer una contraprestación adecuada en condiciones de mercado o la información en cuestión se haya dado a conocer públicamente.

8. Los Consejeros no deben realizar en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas inversiones o cualesquiera operaciones relacionadas con la Sociedad de las que hayan tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo de Consejero cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la Sociedad o ésta tuviera interés en ella. Se exceptúa el caso de que la Sociedad haya desestimado la inversión u operación sin mediar influencia del Consejero. Se entiende por oportunidad de negocio del Consejero cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación financiera, industrial, comercial o inmobiliaria, que haya surgido en conexión con el ejercicio del cargo por parte del Consejero o mediante la utilización de información de la Sociedad o bien en circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero estaba dirigido a la Sociedad.

9. Los Consejeros deberán informar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo en aquellos supuestos en que su actividad o sus circunstancias puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad, así como de las causas penales en que aparezcan como imputados.

10. Las situaciones y operaciones a que se refiere el presente artículo deberán ser objeto de información pública en los supuestos y en la forma legalmente establecidos.

11. A los efectos del artículo 17 y del artículo 18 del Reglamento, el concepto de personas vinculadas incluye, además de las personas mencionadas en el artículo 23 del Reglamento, a los ascendientes, descendientes y hermanos del Consejero o de su cónyuge, así como a los cónyuges de los mismos.

En cualquiera de los supuestos indicados en los apartados anteriores, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo podrá solicitar informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o de la Comisión de Gobierno Corporativo si lo considera pertinente. En el caso de que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo o cualquiera de las Comisiones indicadas apreciara la existencia de alguna posible causa de prohibición, incompatibilidad o conflicto de interés grave, deberá advertir en tal sentido al Consejero e informar al Consejo de Administración.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - TEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Desde el punto de vista de las entidades de crédito, el marco legal y regulatorio que nos resulta de aplicación viene insistiendo en la importancia de que las entidades controlen su estructura de capital, su solvencia, el nivel de recursos propios etc., cuestiones todas ellas muy ligadas al control de los riesgos y a los sistemas de control internos.

La buena gestión del riesgo es por tanto una de las ventajas competitivas del Grupo Bankinter, que pone un especial énfasis en la identificación, la medición, la gestión, el control y el seguimiento de los principales riesgos en los que incurre en su actividad: crédito, mercado (riesgo de interés estructural y el propio de la actividad de Tesorería y Mercado de Capitales), liquidez y operativos; sin olvidar otro tipo de riesgos presentes en los negocios de las instituciones financieras, como el riesgo reputacional, estratégico, etc.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo de Administración de Bankinter, dada la importancia de las cuestiones referidas a los riesgos que asume o puede asumir la entidad, es el órgano encargado de determinar la estrategia y de aprobar y supervisar la política de riesgos y los sistemas de control interno del grupo Bankinter, sin perjuicio de la existencia de las funciones ejecutivas correspondientes. A pesar de que a continuación van a detallarse los sistemas de control de riesgos de la entidad con la intervención de distintos órganos internos, el Consejo ejerce una función no sólo definitoria de estrategias sino de permanente control y supervisión sobre todas las cuestiones relativas a los riesgos.

El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, la División de Auditoría y las Divisiones de Riesgos, tutela y supervisa las políticas contables y los sistemas y procedimientos de control interno, en relación con todos los riesgos de la actividad del Banco, así como la prevención de blanqueo de capitales de conformidad con la legislación vigente.

A nivel ejecutivo, existe una segregación de funciones entre las unidades de negocio, donde se origina el riesgo y las unidades de seguimiento y control del mismo. Las Divisiones de Riesgos: Riesgo de Crédito, Riesgo de Mercado, Riesgo Operacional y Gestión Global del Riesgo dependen de la Dirección de Riesgos, cuyo responsable reporta al Consejero Delegado y forma parte del Comité de Dirección de la Entidad.

El Banco sigue avanzando en la implantación de metodologías, sistemas y políticas de medida y gestión del riesgo y de los recursos propios de acuerdo con los principios establecidos en el Nuevo Marco de Capital de Basilea II.

Adicionalmente, el Consejo de Administración ha aprobado en diciembre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la Norma Cuarta de la Circular 5/1993, de 26 de marzo, según la modificación introducida por la Circular 2/2006, de 30 de junio, un acuerdo marco global de actuación en materia de gestión, medición y control de riesgos, en el que se definen las políticas internas y principios generales de gestión de cada uno de los riesgos identificados como relevantes para el negocio del Banco y los órganos competentes en la definición, control y seguimiento de estos riesgos, así como los propios métodos de medición y procedimientos y herramientas de gestión y control que Bankinter pretende aplicar.

Procede antes exponer los controles establecidos en Bankinter para cada tipo de riesgo que hagamos un repaso a cómo está configurada en el Banco la función de riesgos, indicando los principios básicos sobre los cuales estructura:

1. Contribuir a maximizar la rentabilidad del capital y la creación de valor de forma sostenida en el tiempo. Preservando la solvencia de la Entidad, la función de riesgos debe contribuir a incrementar la rentabilidad ajustada al riesgo, lo que permite una mejor asignación de capital, afrontando el crecimiento del Grupo con la seguridad de que este genera valor de forma sostenida en el tiempo. Para ello, las políticas de riesgos deben contar con la flexibilidad suficiente para adaptarse a la situación de la cuenta de resultados del Grupo y a la evolución de la coyuntura económica general.
2. La función de riesgos es independiente. En la estructura organizativa de Bankinter, la Dirección de Riesgos constituye una unidad separada de las áreas de negocio, lo que garantiza su independencia y hace que sus funciones sean más efectivas.
3. La función de riesgos está integrada en la estrategia global del Banco. Lejos de constituir un elemento aislado de carácter puramente normativo y con escasas relaciones dentro de la Entidad, la función de riesgos está plenamente alineada con sus objetivos estratégicos, y las decisiones que se toman en su ámbito deben estar siempre orientadas a contribuir al cumplimiento de los mismos.

4. La determinación del riesgo, así como su sanción y seguimiento, son elementos clave en el lanzamiento de cualquier nuevo producto o servicio susceptible de generar riesgo en el proceso con clientes. Para ello la función de Riesgos participa de forma activa en la definición y desarrollo de los productos y servicios del Banco que tengan alguna implicación de riesgos y en los criterios de selección de clientes de las acciones comerciales.
5. Gestión integral del riesgo. El Banco debe identificar, medir, gestionar y controlar la totalidad de sus riesgos significativos. Es prioritario además el desarrollo de medidas de capital económico y pruebas de tensión (stress testing), de forma proporcionada al tamaño y complejidad de la entidad, como herramientas para homogeneizar la medida de los diferentes riesgos, mejorar la comprensión del perfil global de riesgos de la entidad, evaluar la suficiencia y planificación de necesidades de capital a corto, medio y largo plazo, y apoyar las decisiones de la entidad en materia de gestión de carteras de riesgo.
6. Importancia de los sistemas de sanción automáticos, nuevas metodologías de cuantificación del riesgo y uso de la tecnología en los sistemas de gestión del riesgo. El desarrollo, implantación y mejora de los modelos internos de cuantificación del riesgo y de cálculo del capital económico son elementos clave en la mejora de la gestión del riesgo, ya que estos modelos permiten avanzar hacia la optimización de la relación rentabilidad/riesgo del Grupo y de cada uno de los negocios y clientes.
7. Diversificación del riesgo en clientes, sectores, contrapartidas y mercados. Independientemente del estudio individualizado por cliente y operación, el análisis continuado de la estructura de la inversión crediticia, atendiendo a su distribución por importe, plazo, sector de actividad y tipología de operación, tiene que responder a una diversificación adecuada del riesgo. Lo mismo rige para contrapartidas y mercados de actuación.
8. Relevancia del factor calidad en el servicio en la función de riesgos. Siendo la excelencia en la calidad de servicio un elemento diferenciador y una ventaja competitiva para Bankinter, la función de riesgos debe estar inmersa de forma continua en la mejora de procesos y procedimientos en aras a conseguir la máxima calidad en el servicio prestado, tanto a los clientes como a las diferentes áreas del Banco.

Los principales sistemas de control son los siguientes:

Riesgo de crédito

En Bankinter contamos con un Departamento de Control y Seguimiento del Riesgo Crediticio, que depende de la División de Riesgo de Crédito del Banco y que es independiente de las áreas de negocio.

Los sistemas de control de riesgos están implantados en todos los procesos que regulan las distintas fases de la función de riesgos: estudio, sanción, formalización, contabilización, así como posterior control y seguimiento de las operaciones.

En cuanto al estudio y sanción de operaciones, el Consejo de Administración delega en la Comisión de Riesgos, y ésta a su vez, en los distintos órganos de sanción (División de Riesgo de Crédito y Organizaciones regionales).

La decisión colegiada en los distintos órganos de sanción, unida a la existencia de una aplicación informática de autorizaciones que valida la suficiencia de las facultades delegadas en cuanto a naturaleza, importe y plazo del riesgo, constituyen medios de control preventivo eficaz, dado el importante grado de descentralización y autonomía de los distintos canales y redes de distribución de la entidad.

Asimismo, el importante volumen de operaciones sancionadas a través de sistemas mecanizados -sobre todo en los segmento de clientes de particulares y de Pymes- construidos con base en rigurosos análisis estadísticos de comportamiento de nuestros clientes y de las principales magnitudes macroeconómicas, confieren un grado de objetividad a la sanción, que por sí misma es un elemento de control preventivo de gran importancia.

Con relación a la formalización y contabilización de las operaciones crediticias, hay que destacar la integración de todos los sistemas operativos del Banco, en especial, la conexión entre la 'aplicación de autorizaciones', el 'sistema unificado de contratos' y el alta contable de los distintos productos de activo, lo que contribuye decisivamente a la minoración del riesgo operativo.

Por lo que respecta a las funciones de control y seguimiento del riesgo crediticio, Bankinter tiene implantadas herramientas de anticipación, que facilitan la gestión de las situaciones de incumplimiento de clientes y permiten prevenir futuras incidencias.

El 'sistema de calificación del riesgo subestándar de clientes' clasifica en distintas categorías o grados de riesgo la cartera crediticia, facilitando con ello la gestión del riesgo.

Por un lado está la calificación subestándar objetiva que viene determinada por el incumplimiento de las obligaciones del cliente con el Banco, asignándole la peor situación de sus posiciones, según la normativa aplicable a las situaciones de morosidad: fallido, dudoso, moroso o incidencia superior a 30 días.

Por otro lado está la calificación subestándar subjetiva, que cuenta con dos categorías: extinguir/asegurar y vigilar, que se pueden asignar discrecionalmente por cualquier empleado del Banco, o de forma automática, como resultado del procesamiento de determinadas consultas sobre el cumplimiento y evolución de determinadas situaciones del cliente, tanto en nuestra entidad como en el sistema.

El 'sistema de alerta de clientes', asigna una puntuación a los clientes, tras procesar una serie de variables ponderadas con base en un análisis estadístico.

De la misma manera, el 'sistema de alerta de centros', consiste en un modelo estadístico que asigna una puntuación a las

oficinas y centros de gestión del Banco indicativa de su calidad de riesgo.

El 'sistema de fiabilidad de datos' supone la revisión, según muestras aleatorias de operaciones, de los datos introducidos en los sistemas y que son tenidos en cuenta en la sanción, dado el alto volumen de operaciones sancionadas automáticamente esta labor asegura la correcta sanción de los sistemas.

Para la revisión de las minutas de las operaciones existe el Sistema Automático de Control de Formalizaciones, que mediante muestreos permite asegurar la correcta formalización. Este sistema es universal para la totalidad de la cartera, si bien trata de forma diferenciada a los clientes, atendiendo al segmento de negocio correspondiente. La modificación de la puntuación exigida para que un cliente sea alertado nos permite dar eficiencia al modelo al anticipar mejor con menos clientes alertados.

La integración de los sistemas y las aplicaciones que conforman la función de riesgos debe ser calificada como un control adicional en sí mismo. Por ejemplo, la calidad del riesgo subestándar puede determinar el bloqueo de la sanción automática de operaciones o la suspensión de las facultades para sancionar operaciones.

La eficacia de los sistemas descritos con anterioridad, queda acreditada por la excepcional evolución de la cifra de morosidad del Banco, que compara muy positivamente con nuestros competidores.

Riesgo estructural

La política de Bankinter, en materia de control de los riesgos de interés y de liquidez, tiene por objeto gestionar el impacto de la evolución de los tipos de interés y de la propia estructura del Balance en la Cuenta de Resultados de la Entidad.

El Consejo de Administración delega el seguimiento continuo de las decisiones en materia de riesgos de tipos de interés, liquidez en el Comité de Activos y Pasivos (ALCO), sin perjuicio de estar en todo momento plenamente informado y al corriente de las gestiones que se realizan a este respecto.

El ALCO adopta las estrategias de inversión o cobertura más adecuadas para mitigar el impacto de la variación de los tipos de interés y resto de variables de mercado significativas, así como las políticas de financiación, cuya ejecución es llevada a cabo por la División de Tesorería y Mercado de Capitales.

Riesgo estructural de tipo de interés

El riesgo de interés estructural se define como la exposición de la Entidad a variaciones en los tipos de interés de mercado, derivada de la diferente estructura temporal de vencimientos y reprecitaciones de las partidas del Balance Global.

Para la gestión, medición y control de los riesgos de interés se utiliza la metodología denominada 'Gap de reprecitación'. El modelo consiste en un plano de riesgos de interés, basado en la asunción de determinadas hipótesis, que muestra la información sobre la exposición al riesgo de interés del Banco a partir de la estructura de vencimientos o reprecitaciones de las partidas de balance y fuera de balance de la Entidad.

Los límites operativos aplicables a esta medida, están definidos como cifras máximas de apertura o diferencia entre el importe total de posiciones activas y pasivas que pueden mantenerse para cada tramo del plano de riesgo de tipos de interés.

Adicionalmente, se utilizan medidas dinámicas de simulación que permiten calcular la sensibilidad del margen financiero ante distintos escenarios de tipos de interés y de cambios en la pendiente de la curva.

Como medida complementaria a las anteriores se realiza un análisis sobre la exposición del valor económico del Banco al riesgo de tipo de interés.

Riesgo estructural de liquidez

El riesgo de liquidez estructural se asocia a la capacidad de la Entidad para atender las obligaciones de pagos adquiridas y financiar su actividad inversora. Para mitigar este riesgo, el Banco sigue periódicamente la situación de liquidez junto con las posibles actuaciones a realizar y tiene previstas medidas para poder restablecer el equilibrio financiero global del Banco, en el caso de un eventual déficit de liquidez.

Las medidas principalmente utilizadas para el control del riesgo de liquidez son el 'Plano o Gap de Liquidez', así como información y análisis sobre la situación específica de sus activos y pasivos interbancarios.

Riesgo de mercado

El riesgo de las posiciones sujetas a riesgo de mercado, tanto de la actividad propia de Tesorería y Mercado de Capitales como de las posiciones del ALCO y sus límites, se miden utilizando la metodología de 'Valor en Riesgo' (VaR).

El Consejo de Administración de Bankinter S. A. tiene establecido unos límites en términos de VaR, tanto globalmente como segregado para cada factor de riesgo relevante, los cuales son revisados anualmente. Estos límites se complementan con otras medidas tales como, pruebas de stress testing, sensibilidades, posiciones equivalentes y concentración.

El VaR cuantifica la pérdida potencial máxima que puede generar una determinada cartera con un nivel de confianza del 95% y un horizonte temporal de un día. La metodología de medición del VaR es la 'paramétrica', la cual se basa en hipótesis estadísticas de normalidad de la distribución de los cambios en los precios de mercado.

El stress testing o análisis de escenarios extremos, es una prueba complementaria al VaR, a través de la cual se desarrollan

simulaciones bajo distintos escenarios extremos en los factores de riesgo a los que está expuesta la cartera y se cuantifica, así, la pérdida potencial máxima que podría generarse.

Aualmente se aprueba por el Consejo de Administración un escenario extremo basado en movimientos significativos de los tipos de interés, de las bolsas, tipos de cambio y de la volatilidad, así como unas referencias máximas ante esas variaciones para cada tipo de riesgo.

Adicionalmente al escenario anterior, se realizan estimaciones con otros escenarios que replican situaciones de crisis históricas del mercado.

Riesgo operacional

El Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea introduce novedosos requisitos y formas de actuar de las entidades financieras en relación con el tratamiento de sus riesgos y así, en cuanto al riesgo operacional obliga a mantener unos requisitos de capital mínimos.

Bankinter, en el acuerdo marco del Consejo de Administración en materia de riesgos mencionado anteriormente ha detallado los principios básicos de actuación en materia de gestión del riesgo operacional, los cuales se adaptan tanto a las recomendaciones de Basilea como a las mejores prácticas de la industria en materia de gestión de riesgos.

El conjunto de procedimientos y controles necesarios para la gestión del riesgo operacional se realiza de forma consistente con la cultura de del Banco, basada en la calidad de sus recursos humanos que permite niveles elevados de delegación de responsabilidad y de accesibilidad, eficacia de la comunicación interna, la gestión prudente de los elementos de riesgo y la utilización intensiva de las tecnologías de la información que facilitan una utilización eficiente y sostenible a medio plazo de las técnicas de prevención y control del riesgo.

La División de Riesgo Operacional tiene la misión de impulsar la gestión activa de los riesgos operacionales, estableciendo, priorizando y controlando la ejecución de programas y acciones específicas de mitigación y control. Esta división, independiente del negocio, depende de la Dirección de Riesgos.

Adicionalmente, Bankinter cuenta con una Comisión de Riesgo Operacional con las funciones de:

- a) promover la implementación de las políticas de riesgo operacional en el conjunto de la entidad,
- b) identificar y evaluar los riesgos críticos que soporta Bankinter para decidir medidas correctoras sobre los mismos,
- c) seguir los proyectos de mitigación de los riesgos significativos,
- d) discutir, aceptar o rechazar las propuestas de la División de Riesgo Operacional,
- e) resolver los conflictos de responsabilidades que se puedan originar en el marco cotidiano de gestión del riesgo operacional, y
- f) autorizar y velar por que se aplica el protocolo adecuado de identificación y evaluación de riesgos asociados, previo al lanzamiento de nuevos productos, con especial énfasis en los riesgos operativos y regulatorios, involucrando a las diferentes áreas con responsabilidad en el producto y dejando suficiente evidencia de los análisis y decisiones adoptadas.

El Marco de Gestión del Riesgo Operacional establecido en el Banco tiene su fundamento en los siguientes elementos: Identificación de los riesgos mediante el desarrollo del Mapa de Riesgos de la entidad donde se reflejan los niveles de frecuencia y severidad de los mismos, así como los mecanismos de control existentes y los planes de acción que generan su disminución.

Registro de los eventos de riesgo operacional producidos con la información de gestión asociada a los mismos, ordenada y clasificada de acuerdo a las recomendaciones establecidas por Basilea. Seguimiento del riesgo mediante la existencia de un conjunto de Indicadores que proporcionan información sobre la evolución de los niveles de riesgo existentes y alerta sobre la aparición de tendencias no deseadas.

Establecimiento de procedimientos de cálculo de capital regulatorio por líneas de negocio, tal como se establece en el enfoque estándar de Basilea II.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Los riesgos a los que de manera permanente Bankinter se ve afectado por la actividad desarrollada.

Circunstancias que lo han motivado

En el apartado D1 se hace una descripción de los riesgos y sus motivos, como consecuencia de la actividad que desarrolla.

Funcionamiento de los sistemas de control

Los sistemas de control han funcionado adecuadamente.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Descripción de funciones

Conforme dispone el artículo 34 del Reglamento del Consejo de Administración, corresponden a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, entre otras las siguientes funciones:

‘6. Impulsar y revisar periódicamente el funcionamiento de sistemas de control interno adecuados que garanticen la gestión adecuada de los riesgos de la Sociedad.’

‘15. Dirigir las actividades de la auditoría interna del Banco y del Grupo, y, por tanto, aprobar su plan anual de trabajo, el informe anual de actividades y asegurar que se revisan las principales áreas de riesgo y los sistemas y procedimientos internos de control.’

‘16. Revisar el mapa general de riesgos del Banco y del Grupo.’

Nombre de la comisión u órgano

COMISIÓN EJECUTIVA

Descripción de funciones

Sin perjuicio de las facultades del Consejo, la Comisión de Ejecutiva resuelve por delegación operaciones determinadas dando cuenta de ellas en todo caso al Consejo.

Nombre de la comisión u órgano

CONSEJO ADMINISTRACION

Descripción de funciones

Conforme dispone el artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración, corresponden al Consejo, entre otras las siguientes funciones:

5. Aprobar la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control, incluidos los riesgos asociados a la comercialización de productos y transparencia con los clientes, así como el cumplimiento de las normas de ética profesional y de conducta del mercado de valores y las relativas a la información privilegiada y relevante.

10. Autorizar o ratificar las operaciones de riesgo crediticio cuyo importe exceda de las cantidades que al efecto determine el Consejo de Administración para el Banco y para el Grupo.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

El Grupo Bankinter tiene establecido un conjunto de normas internas y de procedimientos de actuación adecuados a su actividad y ajustados a las disposiciones legales que se aplican a la misma.

El traslado de las normas legales a nuestros procedimientos y normas internas, se realiza mediante un proceso en el que participan tanto la Unidad de Cumplimiento Normativo, que promueve y supervisa el proceso, como las áreas de negocio y soporte.

En la estructura de Cumplimiento del Grupo Bankinter, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo es el máximo órgano competente en la materia, asumiendo la función de supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta del Mercado de Valores, de los manuales y procedimientos de prevención del blanqueo de capitales y, en general, de las reglas de gobierno y cumplimiento de la Sociedad.

En cuanto a las normas internas y procedimientos de actuación establecidos, el Grupo Bankinter dispone de un Reglamento Interno de Conducta del Mercado de Valores, que es de obligado cumplimiento para los profesionales que desarrollan su actividad en relación con dichos mercados, y para todas aquellas personas que de otra forma están relacionadas con clientes emisores en los mismos, y de un Código de Ética, que comprende el conjunto de principios básicos de actuación y prácticas de conducta profesional exigibles a todos los empleados y personas que trabajan para el Grupo.

La adaptación de Bankinter a la normativa primero europea y posteriormente española en materia de comercialización de servicios financieros (MIFID) ha supuesto para el Banco y durante 2007 todo un proceso de revisión en profundidad tanto de nuestros sistemas de contratación a través de los diferentes canales con los que el banco se comunica con sus clientes como de información a clientes.

Como resultado de este proceso Bankinter ha llevado a cabo múltiples actuaciones, entre las que podríamos destacar la categorización de todos sus clientes según marca la norma española, la introducción de test relacionados con el conocimiento o la experiencia del cliente en el producto que desea contratar como paso adicional y necesario en la contratación, la adopción de una política de ejecución de órdenes y de resolución de conflictos de interés accesible a sus clientes y la elaboración de un manual relativo a la comercialización de productos financieros.

Lo anterior además ha sido aprovechado por la entidad para incluir mejoras de valor añadido en su función de asesoramiento financiero a clientes, creándose una herramienta innovadora en el mercado que garantiza la máxima objetividad y la recomendación a los clientes siempre de los productos que mejor encajan en su perfil.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen derechos atribuidos a los accionistas diferentes de los contemplados en la LSA. No obstante, el Reglamento de la Junta incorpora medidas que amplían el contenido de los derechos de información e intervención en la Junta, tal y como se explica en el epígrafe siguiente.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

1. Sobre la publicidad de la Junta General y el derecho de información de los accionistas

De conformidad con lo previsto en la Ley, en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General, la Junta se convoca mediante anuncio firmado por el Secretario del Consejo de Administración que se remite inmediatamente a la CNMV y se publica en, al menos, dos diarios de los de mayor circulación en la provincia del domicilio social.

El anuncio de convocatoria, además de las menciones legales y estatutarias, expresa la forma y el lugar en que se ponen a disposición de los accionistas las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General, el Informe de Gestión, la Memoria de ejercicio, el Informe Anual sobre Gobierno Corporativo, el Informe sobre Responsabilidad Social y cualesquiera otros informes o documentos preceptivos o que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General, e indica las direcciones de correo electrónico y teléfonos de servicio de los accionistas.

El anuncio de convocatoria se comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los demás organismos reguladores de los mercados en que estén admitidas a cotización oficial las acciones de la Sociedad y se incluye, asimismo, en la página web corporativa de la Sociedad, en la que también se publican los informes y documentos indicados en el apartado precedente o un extracto de los mismos.

Desde la fecha de anuncio de la convocatoria de Junta General, Bankinter publica a través de su página web corporativa, y de cualquier otro medio de publicidad y comunicación que se considere conveniente, el texto íntegro de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de

Administración en relación con los puntos del orden del día de la Junta General; salvo que, tratándose de propuestas para las que la Ley o los Estatutos no exijan su puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria, el Consejo de Administración considere que concurren motivos excepcionales y justificados para no hacerlo. En el supuesto de que alguna de las propuestas de acuerdos hubiera de ser modificada con antelación a la Junta General, la Mesa de la Junta General informa en el acto de la misma sobre la modificación efectuada y procede a la lectura íntegra de la nueva propuesta antes de la votación de la misma. Igualmente, desde la fecha del anuncio de convocatoria, la Sociedad incorpora a la página web corporativa la información que estime conveniente para facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta y su participación en la misma, incluyendo:

- Procedimiento para el ejercicio de los derechos de información, asistencia, voto a distancia y delegación.
- Sistemas de delegación o de votación electrónica que puedan ser utilizados.
- Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta.
- Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento a distancia de la Junta.

Los accionistas tienen derecho, en todo caso, a solicitar la entrega por la Sociedad o el envío gratuito a su domicilio de los documentos indicados. Además la información señalada está disponible en español y en inglés, prevaleciendo en todo caso la versión española.

En cuanto al derecho de información de los accionistas con carácter previo a la celebración de la Junta, la Sociedad cumple las obligaciones de información a los accionistas legalmente establecidas a través de la página web corporativa, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio al efecto y sin perjuicio de los derechos de los accionistas, de acuerdo con la legislación aplicable, para solicitar la información en forma impresa.

La página web corporativa sirve, entre otros fines, como medio para:

- El anuncio de convocatoria de la Junta y la publicación de la información y documentación referida a la misma.

- La información a los accionistas establecida por la Ley, los Estatutos o el Reglamento de la Junta.
- La difusión de la información relevante de la Sociedad, de conformidad con la Ley.
- El ejercicio por los accionistas del derecho de información.
- La delegación del derecho de voto de los accionistas o el ejercicio del voto por vía electrónica, en las condiciones que Bankinter establezca.

Las solicitudes de información de los accionistas y las respuestas de Bankinter pueden realizarse a través de la página web corporativa, mediante correo electrónico o a través de otros medios de los que se disponga. En todo caso, los accionistas pueden ejercer su derecho de información dirigiéndose a la Secretaría General y del Consejo o a la Oficina del Accionista de la Sociedad.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas, en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día, pueden solicitar de Bankinter las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Además, los accionistas pueden solicitar, en el mismo plazo, informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por Bankinter a la CNMV desde la celebración de la última Junta General.

Bankinter estará obligada a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General. Si la información ha sido solicitada después del plazo previsto se puede facilitar en el curso de la Junta o en el plazo de los siete días siguientes al de terminación de la Junta General.

En cuanto al derecho de información de los accionistas durante el desarrollo de la Junta cabe señalar que, en el momento de acceder al local donde se celebre la reunión de la Junta General, se facilita a los accionistas que así lo soliciten el texto de las propuestas de acuerdos que se someterán a la Junta General, así como la Memoria, el Informe Anual de Gobierno Corporativo y, en general, los informes y documentos que hayan sido puestos a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas pueden solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, Bankinter está obligado a facilitar la información por escrito dentro de los siete días siguientes al de terminación de la Junta General. Bankinter proporcionará la información solicitada salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la misma perjudique los intereses sociales, no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día o resulte manifiestamente innecesaria o abusiva.

No puede denegarse la información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social. El Consejo de Administración es responsable de que la información a la que los accionistas tienen derecho les sea facilitada de acuerdo con la Ley. El Consejo de Administración puede facultar a cualquiera de sus miembros, a su Secretario o a los Directivos y empleados del Banco que considere oportuno, para que respondan a las solicitudes de información formuladas por los accionistas. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, los accionistas pueden, en todo momento, realizar a través de la Oficina del Accionista de la Sociedad las propuestas, sugerencias y consultas que guarden relación con las actividades sociales.

Los procedimientos de votación y delegación del voto de las Juntas Generales de Bankinter celebradas en 2005, 2006 y 2007 fueron sometidos, por decisión voluntaria de la Entidad a un procedimiento de verificación y escrutinio independiente por parte de un auditor externo.

La empresa encargada fue Deloitte S. L., para 2005 y 2006 que no era auditor de cuentas del Grupo Bankinter para los ejercicios que se censuraban en dichas Juntas, y que emitió un informe que confirmaba la regularidad de todos los procedimientos relacionados con las referidas Juntas y

PriceWaterHouseCoopers, S. L., para el año 2007 emitiendo también un informe con el mismo resultado. Los informes fueron publicados en la web del Banco.

2. Sobre la delegación y el ejercicio del derecho de voto

2.1. Voto

De acuerdo con lo que establece el artículo 6 del Reglamento de la Junta General se incluirán separadamente en el orden del día de la Junta aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes como el nombramiento, reelección o ratificación de cada Consejero o en caso de modificación de los estatutos, cada artículo o grupo de artículos sustancialmente independientes. Desde la Junta del ejercicio 2005, se permite al igual que ocurre con las delegaciones de voto, la posibilidad de votar a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta, en relación con cada acuerdo del orden del día. El voto a distancia se puede ejercer por cualquiera de los siguientes medios o canales:

- . Por correo postal ordinario, enviando el accionista al Banco -o entregando en cualquier oficina o centro del Banco- la tarjeta firmada por el accionista.
- . A través de Internet:

- Clientes del servicio bankinter.com: mediante clave de la tarjeta de coordenadas, según se ha descrito.
- No clientes del servicio bankinter.com: mediante la nueva clave para delegar, según se ha descrito.
- . A través de telefonía móvil automática o Banca Telefónica.
- Accionistas clientes bankinter.com: clave de la tarjeta de coordenadas.
- Accionistas no clientes bankinter.com: nueva clave de delegación de voto.
- . Captación a través de la red de oficinas: Se habilita a las oficinas y centros del Banco un sistema informático que permite recoger el voto de accionistas clientes de Bankinter, así como imprimir el modelo de delegación para ser firmado por el cliente accionista.

2.2. Delegación

Cualquier accionista con derecho de asistencia puede hacerse representar en la Junta por otro accionista que tenga derecho de asistencia. La delegación se puede llevar cabo a través de cualquiera de los canales descritos para el ejercicio de los derechos de voto.

Las normas que regulan el ejercicio de los derechos de voto y delegación se encuentran recogidas en un Manual sobre el Procedimiento para el ejercicio de los derechos de información, asistencia, voto a distancia y delegación.

3. Sobre el derecho de los accionistas a intervenir durante el desarrollo de la Junta

Una vez constituida la Junta de conformidad con el artículo 15 y 17 del Reglamento de la Junta, el Presidente invitará a los accionistas que deseen intervenir y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día o formular propuestas, a que se personen e identifiquen ante el notario expresando su nombre y apellidos, el número de acciones del que son titulares y las que representen. Si quieren que su intervención conste literalmente en el acta notarial, habrán de entregarla en ese momento por escrito al Notario que procederá a cotejar el escrito con la intervención. Los accionistas pueden comprobar que el acta recoge el tenor literal de su intervención o el sentido de la misma si no la han entregado por escrito.

Una vez expuestos los acuerdos del orden del día, y en todo caso antes de la votación de los mismos se abrirá el turno de intervención de los accionistas desde el sitio habilitado al efecto y siguiendo el orden de llamamientos que acuerde la Mesa. El Presidente determinará el tiempo de duración de las intervenciones que será igual para todos los accionistas y en ningún caso inferior a cinco minutos.

El Presidente, de conformidad con el Reglamento, tiene facultades, siempre en orden a favorecer la intervención de los accionistas, para prorrogar el tiempo de intervención de los mismos y solicitarles aclaraciones sobre cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
<p>En garantía de la seguridad y buen orden en el desarrollo de la Junta General se establecen las oportunas medidas de vigilancia y protección, incluidos sistemas de control de acceso y demás medidas necesarias para garantizar la seguridad, el buen orden y desarrollo de la reunión.</p> <p>El artículo 17 del Reglamento de la Junta atribuye al Presidente la función de ejercitar las facultades que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión y para garantizar la continuidad y normalidad de la misma.</p> <p>Asimismo, el artículo 16 del Reglamento de la Junta General prevé la intervención obligatoria del Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, lo cual es signo de buen gobierno y garantía de los accionistas, en la medida en que su Informe puede considerarse un ofrecimiento para que los accionistas que lo deseen pregunten sobre esas materias.</p>

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

La Junta General Ordinaria de Bankinter de 19 de abril de 2007 acordó las siguientes modificaciones del Reglamento de la Junta de Bankinter:

El artículo 4 introduce entre las competencias de la Junta General, siguiendo la recomendación del Código Unificado, la aprobación de las operaciones de adquisición o enajenación de activos operativos esenciales cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social.

El artículo 6 prevé que se incluyan separadamente en el orden del día y se voten de forma individualizada aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, así como que en el caso de complemento de la convocatoria de la Junta General solicitado por los accionistas en la forma prevista en la Ley, el complemento deberá publicarse en el plazo establecido en la misma. Establece también que al convocar la Junta General, el Consejo de Administración podrá determinar que una firma externa, distinta del auditor de cuentas, revise el escrutinio de los votos y el proceso de organización de la Junta General en su conjunto.

El artículo 7 señala que desde la fecha de anuncio de la convocatoria de Junta General, o, en todo caso, desde los quince días anteriores a la fecha de la Junta General, la Sociedad publicará el texto íntegro y detallado de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día de la Junta General y que junto a las propuestas se publicarán los informes del Consejo de Administración justificativos de aquéllas. Establece asimismo que en el supuesto de solicitud de complementos del orden del día instados por accionistas legitimados al efecto conforme a la Ley, dichos complementos serán publicados en la página web corporativa junto a las propuestas e informes formulados, en su caso, por dichos accionistas.

El artículo 9 del Reglamento de la Junta General permite que los intermediarios financieros, debidamente acreditados a juicio de la Sociedad, que aparezcan legitimados como accionistas pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan ejercer el derecho de representación de forma fraccionada conforme a las instrucciones de dichos clientes. Se sigue también aquí la recomendación formulada por el Código Unificado de Buen Gobierno.

El artículo 10 indica que el derecho de asistencia a las Juntas Generales se ajustará a los términos establecidos en los Estatutos Sociales.

El artículo 12 señala que la falta de asistencia de los Consejeros no afecta a la validez de la Junta General.

El artículo 20 contempla la posibilidad de votar separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes como el nombramiento, reelección o ratificación de cada Consejero que se votará de forma individual o en caso de modificación de Estatutos cada artículo o grupo de artículos independientes. E incluye para la votación a distancia una regla favorable al voto fraccionado de los intermediarios financieros, paralela a la establecida en sede de delegación del voto.

Los textos íntegros de los artículos mencionados anteriormente quedan de la siguiente forma:

Artículo 4. Competencias de la Junta General

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y, por tanto, se halla facultada para adoptar toda clase de acuerdos referentes a la misma de conformidad con la Ley y los Estatutos sociales en las materias propias de su competencia.

Están reservadas, en particular, a la competencia de la Junta General las facultades siguientes:

1. La aprobación de las cuentas anuales, las cuentas anuales consolidadas, la gestión del Consejo de Administración y la propuesta de aplicación del resultado.
2. El nombramiento y la separación de los Consejeros, así como la ratificación o la revocación de los nombramientos provisionales de Consejeros efectuados por el propio Consejo de Administración.
3. La fijación del número efectivo de Consejeros y la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de designación provisional de Consejeros para ocupar vacantes pendientes de nombramiento, de acuerdo con los Estatutos.
4. El nombramiento y la reelección de los Auditores de Cuentas.
5. El aumento, la reducción del capital social, la emisión de obligaciones y, en general, de valores mobiliarios de cualquier naturaleza, incluidas las participaciones preferentes, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución de la Sociedad y cualquier modificación de los Estatutos.
6. La autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social, de acuerdo con la

Ley de Sociedades Anónimas y para emitir obligaciones de cualquier naturaleza y la delegación en el Consejo de Administración de cualesquiera otras facultades de conformidad con la Ley y los Estatutos.

7. La aprobación y la modificación del Reglamento de la Junta General, con sujeción a lo establecido en la Ley y en los Estatutos.

8. La autorización de la retribución a los Consejeros consistente en la entrega de acciones o de derechos de opción o que esté referenciada al valor de las acciones, en los casos legalmente establecidos.

9. La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social.

10. El ejercicio de cualquier otra competencia que le esté atribuida por la Ley o los Estatutos y el conocimiento o decisión sobre cualquier otro asunto que el Consejo de Administración acuerde que sea objeto de información o de resolución por la Junta por considerar que resulta de especial relevancia para el interés social.

El Consejo de Administración podrá interpretar, subsanar, ejecutar y desarrollar los acuerdos adoptados por la Junta General y designar a las personas que deban otorgar los documentos públicos o privados correspondientes. El ejercicio de las facultades que son de la competencia de la Junta General será en todo caso susceptible de delegación en el Consejo de Administración por acuerdo de la Junta General, salvo prohibición legal.

Artículo 6. Convocatoria de la Junta General

6.1. El Consejo de Administración convocará la Junta General Ordinaria para su reunión necesariamente durante los seis primeros meses de cada ejercicio.

6.2. Asimismo, el Consejo de Administración convocará la Junta General Extraordinaria siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Deberá asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En tal caso, la Junta General Extraordinaria de Accionistas deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla.

6.3. El orden del día de la Junta General y las propuestas de acuerdos que sean competencia de la misma serán aprobados por el Consejo de Administración. Se incluirán separadamente en el orden del día y se votarán de forma individualizada aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes como el nombramiento, reelección o ratificación de cada Consejero o en caso de modificación de Estatutos cada artículo o grupo de artículos independientes. En el caso previsto en el apartado 6.2 precedente, el orden del día incluirá necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud por los accionistas. En el caso de complemento de la convocatoria de la Junta General solicitada por los accionistas en la forma prevista en la Ley, el complemento deberá publicarse en el plazo establecido en la misma.

6.4. Las reuniones de la Junta General se celebrarán en el domicilio social o en el lugar de Madrid que a tal efecto se indique en el anuncio de convocatoria.

6.5. Los administradores podrán requerir la presencia de un notario para que levante acta de la Junta General.

6.6. Al convocar la Junta General, el Consejo de Administración podrá determinar que una firma externa, distinta del auditor de cuentas, revise el escrutinio de los votos y el proceso de organización de la Junta General en su conjunto.

Artículo 7. Anuncio de convocatoria. Información disponible para los accionistas

7.1. De conformidad con lo previsto en la Ley y en los Estatutos, la Junta General será convocada mediante anuncio firmado por el Secretario del Consejo de Administración que se remitirá inmediatamente a la CNMV y será objeto de publicación en, al menos, dos diarios de los de mayor circulación en la provincia del domicilio social.

7.2. El anuncio de convocatoria, además de las menciones legales y estatutarias, expresará la forma y el lugar en que se ponen a disposición de los accionistas las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General, el Informe de Gestión, la Memoria de ejercicio, el Informe anual sobre Gobierno Corporativo, el Informe sobre Responsabilidad Social y cualesquiera otros Informes o documentos preceptivos o que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General o a información de los accionistas e indicará las direcciones de correo electrónico y teléfonos de servicio de los accionistas.

7.3. El anuncio de convocatoria será objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los demás organismos reguladores de los mercados en que estén admitidas a cotización oficial las acciones de la Sociedad y se incluirá, asimismo, en la página web corporativa de la Sociedad, en la que también se publicarán los informes y documentos indicados en el apartado precedente o un extracto de los mismos.

7.4. Desde la fecha de anuncio de la convocatoria de Junta General, o, en todo caso, desde los quince días anteriores a la fecha de la Junta General, la Sociedad publicará a través de su página web corporativa -y de cualquier otro medio de publicidad y comunicación que se considere conveniente- el texto íntegro y detallado de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día de la Junta General, salvo que, tratándose de propuestas para las que la Ley o los Estatutos no exijan su puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria, el Consejo de Administración considere que concurren motivos excepcionales y justificados para no hacerlo. En el supuesto de que alguna de las propuestas de acuerdos hubiera de ser modificada con antelación a la Junta General, la Mesa de la Junta General informará en el acto de la misma sobre la modificación efectuada y se procederá a la lectura íntegra de la nueva propuesta antes de la votación de la misma. Junto a las propuestas se publicará del mismo modo el informe o informes del Consejo de Administración justificativos de aquéllas cuando sean preceptivos o aun no siéndolo hayan sido aprobados por el Consejo. La publicación comprenderá, en el caso de propuestas de nombramiento, ratificación, reelección o cese de Consejeros, información sobre la condición o categoría del Consejero afectado y los demás datos que permitan al accionista disponer de una información transparente sobre el interesado y la justificación de la propuesta.

7.5. Desde la fecha del anuncio de convocatoria la Sociedad incorporará a la página web corporativa, la información que estime conveniente para facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta y su participación en la misma, incluyendo:

- Procedimiento para el ejercicio de los derechos de información, asistencia, voto a distancia y delegación.
- Sistemas de delegación o de votación electrónica que puedan ser utilizados.
- Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta.
- Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento a distancia de la Junta.

7.6. Los accionistas tendrán derecho, en todo caso, a solicitar la entrega por la Sociedad o el envío gratuito a su domicilio de los documentos indicados en este artículo.

7.7. Toda la información a que se refiere el presente artículo estará disponible en español y en inglés, prevaleciendo en todo caso la versión española.

7.8. En el supuesto de solicitud de complementos del orden del día instados por accionistas legitimados al efecto conforme a la Ley, dichos complementos serán publicados en la página web corporativa junto a las propuestas e informes formulados, en su caso, por dichos accionistas.

Artículo 9. Delegaciones de voto

9.1 Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista que tenga derecho de asistencia.

9.2 La delegación puede también incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, sean tratados en la Junta General por así permitirlo la Ley.

9.3 La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General, por escrito o por medios de comunicación a distancia, como la correspondencia postal, la telefónica, el correo electrónico, el mensaje de telefonía móvil automática o cualquier otra técnica de comunicación electrónica o telemática admitida por la Sociedad a estos efectos. La Sociedad informará sobre el sistema de delegación de voto a distancia en la página web corporativa -y en otros medios en que se considere conveniente- y sobre las garantías que decida exigir respecto de la identidad y autenticidad del accionista que otorga la representación y la seguridad e integridad del contenido de la comunicación a distancia. A tal efecto, la Sociedad podrá requerir el uso de la firma electrónica reconocida o cualquier otro sistema seguro a juicio del Consejo de Administración o del órgano o personas en quien el Consejo delegue dicha facultad.

9.4. Tanto en el caso de la representación voluntaria como en el de la legal, el accionista no podrá tener en la Junta más que un representante.

9.5. La representación voluntaria es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del accionista representado tendrá valor de revocación, salvo que concurra en calidad de invitado.

La revocación deberá ser expresa, efectuarse con la misma antelación señalada en el artículo 10.5 de este Reglamento y ajustarse a los demás requisitos que establezca la Sociedad.

9.6. En los casos de solicitud pública de representación, de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas, se aplicarán las normas contenidas en la misma.

En particular, el documento o la comunicación que refleje la representación deberá contener, en sí mismo o por remisión, el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas, sin perjuicio de las excepciones previstas en la Ley.

9.7. En los mismos casos, si la representación hubiera sido válidamente otorgada, de conformidad con la Ley y el presente Reglamento, pero no se incluyeran en la misma instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitara dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá que la delegación se efectúa en favor del Presidente del Consejo de Administración, se refiere a todas las propuestas que forman el orden del día de la Junta General y se pronuncia por el voto favorable a las mismas.

9.9. El ejercicio del derecho de voto por el administrador o administradores correspondiente a las acciones representadas como consecuencia de solicitud pública de representación, se ajustará a las limitaciones señaladas en la Ley y en el artículo 20 del presente Reglamento.

9.10. Se permitirá que los intermediarios financieros, debidamente acreditados a juicio de la Sociedad, que aparezcan legitimados como accionistas pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan ejercer el derecho de representación de forma fraccionada conforme a las instrucciones de dichos clientes.

9.11. El Presidente de la Junta o, por delegación del mismo, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta General a título individual o por agrupación de acciones, así como la delegación o representación a favor de otro accionista, procurando favorecer la subsanación de los defectos que presenten, si resulta posible.

Artículo 10. Derecho de asistencia

10.1. Tienen derecho de asistencia a las Juntas Generales los titulares de seiscientos o más acciones inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta en los términos establecidos en los Estatutos Sociales.

10.2. Se considerará, a todos los efectos, como titular legítimo de las acciones a la persona física o jurídica a cuyo nombre figuren registradas las acciones, salvo que se trate de un accionista fiduciario que acredite su condición de tal a la Sociedad.

10.3. En el caso del accionista que, habiendo delegado previamente el derecho de voto, transmita las acciones, la delegación se considerará ineficaz, sin perjuicio de los derechos del accionista adquirente.

10.4. Los que posean menor número de acciones que el señalado en el apartado 10.1 podrán agruparlas para conseguirlo, confirmando su representación a un accionista del grupo. De no hacerlo así, cualquiera de ellos podrá conferir su representación en la Junta a favor de otro accionista con derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a Ley, agrupando sus acciones con las de éste.

10.5. Para concurrir a la Junta General será indispensable poseer la correspondiente tarjeta nominativa de asistencia, que se expedirá por la Secretaría General del Banco con referencia a la lista de accionistas que tengan derecho de asistencia o acreditar la titularidad en otra forma admitida por la legislación vigente o los Estatutos sociales. La lista de accionistas se cerrará con una antelación de cinco días al señalado en la convocatoria para la celebración de la Junta General.

10.6. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales, salvo excepción justificada comunicada al Presidente. También asistirá a las Juntas un representante del auditor de cuentas. No obstante, la inasistencia de los mismos no afectará a la válida constitución de la Junta.

10.7. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente. La Junta, no obstante, podrá revocar dicha autorización.

10.8. En el momento de acceder al local donde se celebre la reunión de la Junta General, se facilitará a los accionistas que así lo soliciten el texto de las propuestas de acuerdos que se someterán a la Junta General, así como la Memoria, el Informe anual de Gobierno Corporativo y, en general, los informes y documentos que hayan sido puestos a disposición de los accionistas con

ocasión de la convocatoria de la Junta General.

Artículo 12. Mesa de la Junta General

12.1. La Mesa de la Junta General estará compuesta por el Presidente y por el Secretario de la Junta General, así como por los miembros del Consejo de Administración que asistan a la reunión. La falta de asistencia de los Consejeros no afecta a la validez de la Junta General.

12.2. La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, por el Vicepresidente que lo sustituya según los Estatutos Sociales, y a falta de Presidente y Vicepresidente, por el Consejero que designe el Consejo de Administración.

12.3. Actuará de Secretario de la Junta General el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, siendo sustituido, en los casos de ausencia, imposibilidad o vacante, por el viceSecretario, y a falta de éste, por el Consejero que designe asimismo el Consejo de Administración.

12.4. A falta de designación expresa conforme a lo previsto en los apartados anteriores, actuarán como Presidente y Secretario los accionistas que sean respectivamente elegidos por los accionistas presentes en la reunión.

12.5. Si por cualquier causa, durante la celebración de la Junta General, el Presidente o el Secretario hubieran de ausentarse de la reunión, la sustitución en el ejercicio de sus funciones procederá conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

12.6. Las ausencias de accionistas que se produzcan una vez constituida la Junta General no afectarán a la validez de su constitución.

Artículo 20. Votación de las propuestas de acuerdos

20.1. Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se procederá a la lectura de las propuestas de acuerdos en la forma establecida en este artículo y, acto seguido, a la votación de los acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por norma legal no sea preciso que figuren en el mismo.

Se votarán separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes como el nombramiento, la reelección o la ratificación de cada Consejero que se votará de forma individual o en caso de modificación de Estatutos cada artículo o grupo de artículos independientes.

20.2. El proceso de votación de las propuestas de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria y si se hubieran formulado por los accionistas propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que consten en el orden del día, éstas se someterán a votación a continuación de las propuestas correspondientes al orden del día de la convocatoria. En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán de forma automática todas las demás relativas al mismo asunto y que sean incompatibles con aquélla, sin necesidad de someterlas a votación, lo que se pondrá de manifiesto por el Presidente de la Junta.

20.3. La lectura de las propuestas de acuerdos por el Secretario de la Junta podrá ser resumida o extractada, a decisión del Presidente, salvo oposición expresa de los accionistas que representen la mayoría del capital social con derecho a voto presente en la Junta General, de conformidad con los Estatutos Sociales.

20.4. Será, no obstante, necesaria la lectura íntegra de las propuestas si el texto de las mismas y, en su caso, de los informes legalmente preceptivos, no han sido puestos a disposición de los accionistas al menos quince días antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta.

20.5. En el caso de que alguna de las propuestas puestas a disposición o facilitadas a los accionistas hubiera sido modificada por el Consejo de Administración, deberá procederse a la lectura de la referida modificación antes de la votación de la propuesta.

20.6. Como regla general, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:

A) Propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día aprobado por el Consejo de Administración. Se computarán por la Mesa de la Junta:

(i) como votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas (salvo instrucciones diferentes del representado) más los votos por correspondencia favorables,
(ii) como votos en contra los correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan en contra mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al notario en la Junta, para su constancia en acta, así como los votos por correspondencia negativos.

B) Propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día solicitado por uno o varios accionistas de acuerdo con el artículo 100 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se computarán por la Mesa de la Junta:

(i) como votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, (salvo instrucciones diferentes del representado) más los votos por correspondencia negativos, (ii) como votos a favor los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al notario en la Junta, para su constancia en acta, más los votos por correspondencia favorables. C) Propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día: Se procederá según el mismo sistema establecido en el apartado B) precedente (excluida la referencia a los votos por correspondencia).

Los votos en blanco y las abstenciones deberán ser igualmente comunicados al notario para su constancia en acta.

No obstante, a decisión de la Mesa de la Junta, podrán establecerse otros sistemas de votación para la adopción de acuerdos que permitan acreditar la obtención de los votos favorables necesarios para su aprobación y dejar constancia en acta del resultado de la votación, pudiendo votarse los acuerdos por asentimiento general de la Junta.

20.7. Las comunicaciones o manifestaciones al notario previstas en los dos apartados precedentes podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al notario la identidad, la condición de accionista o de representante de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.

20.8. Las votaciones de las propuestas de acuerdos podrán realizarse, a decisión del Presidente, de forma individualizada o conjunta.

20.9. El Presidente o el Consejero que vote en representación de los accionistas no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones cuya representación se haya obtenido por medio de solicitud pública de representación en relación con aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, respecto de las siguientes decisiones.

- Su nombramiento o ratificación como administrador.
- Su destitución, separación o cese como administrador.
- El ejercicio de la acción social de responsabilidad contra el mismo.
- La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la Sociedad con el administrador, sociedades controladas o representadas por el mismo o personas que actúen por su cuenta.

Las mismas limitaciones se aplicarán cuando la delegación se extienda a puntos no previstos en el orden del día de la Junta.

No serán aplicables las limitaciones señaladas cuando el accionista representado haya transmitido al administrador instrucciones generales o especiales sobre el sentido del voto en relación con alguna de las decisiones anteriormente indicadas.

En caso de conflicto de intereses del representante en la votación de alguno de los puntos sometidos a la Junta, aquél podrá designar a un tercero que ejerza la representación salvo indicación en contrario del representado.

20.10. El derecho de nombramiento de Consejeros por el sistema proporcional se ejercerá en la forma establecida legal y reglamentariamente, con sujeción en todo caso a los requisitos para el nombramiento de Consejeros establecidos en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

20.11. El voto de las propuestas de acuerdos sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá ejercitarse por el accionista, con antelación a la celebración de la Junta, a través de comunicación a distancia, como la correspondencia postal, la telefónica, el correo electrónico, el mensaje de telefonía móvil automática o cualquier otra técnica de comunicación electrónica o telemática admitida por la Sociedad a estos efectos. Con la misma limitación, el voto a distancia podrá ser también ejercitado por el accionista durante el acto de la Junta por medios telemáticos, si la Sociedad habilita un sistema que lo posibilite.

En el caso de asistencia a la Junta General por medios telemáticos, que garanticen debidamente la identidad del sujeto, en la convocatoria de la Junta General se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por el Consejo de Administración para permitir el ordenado desarrollo de la Junta. En particular, el Consejo podrá determinar que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la Ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta. Las contestaciones a aquellos de estos accionistas que ejerciten su derecho de información durante la Junta se producirán, por escrito, durante los siete

días siguientes a la Junta.

La Sociedad informará sobre el sistema de ejercicio de voto a distancia en la página web corporativa -y en otros medios en que se considere conveniente- y sobre las garantías que decida exigir respecto de la identidad y autenticidad del accionista que desee hacer uso del mismo y sobre la seguridad e integridad del contenido de la comunicación a distancia. A tal efecto, la Sociedad podrá requerir el uso de la firma electrónica reconocida o cualquier otro sistema seguro a juicio del Consejo de Administración o del órgano o personas en quien el Consejo delegue dicha facultad. Se permitirá que los intermediarios financieros, debidamente acreditados a juicio de la Sociedad, que aparezcan legitimados como accionistas pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos de forma fraccionada conforme a las instrucciones de dichos clientes.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
19/04/2007	0,380	52,890	11,770	0,000	65,040

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Durante 2007, se celebró únicamente la Junta General Ordinaria del ejercicio el día 19 de abril.

La relación de acuerdos adoptados es la siguiente:

- 1o. Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), Informe de Gestión, Propuesta de aplicación del resultado de Bankinter S. A., así como de las Cuentas y del Informe de Gestión del Grupo Consolidado, del ejercicio 2006. Aprobado con el 99,743% de las acciones presentes y representadas.
- 2o. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración y de la distribución de dividendos del ejercicio 2006. Aprobado con el 99,962% de las acciones presentes y representadas.
- 3o. Reelección de Consejeros.
 - 3o.1. Reelección de Jaime Echegoyen Enriquez de la Orden (Consejero ejecutivo). Aprobado con el 99,702% de las acciones presentes y representadas.
 - 3o.2. Reelección de John de Zulueta Greenebaum (Consejero independiente). Aprobado con el 99,701% de las acciones presentes y representadas.
 - 3o.3. Reelección de Fabiola Arredondo de Vara (consejera independiente). Aprobado con el 99,701% de las acciones presentes y representadas.
- 4o. Modificación parcial de los Estatutos Sociales ():
 - 4o.1. Artículos 14, 18 y 22 (Junta General). Aprobado con el 99,937% de las acciones presentes y representadas.
 - 4o.2. Artículos 28, 29, 31, 32, 34 y 35 (Consejo Administración y Comisiones). Aprobado con el 99,932% de las acciones presentes y representadas.
- 5o. Modificación parcial de los artículos del Reglamento de la Junta General (): Artículo 4 (Competencias), artículos 6 y 7 (Convocatoria), Artículo 9 (Delegaciones), artículo 10 (Asistencia), artículo 12 (Mesa de la Junta) y artículo 20 (Votación). Aprobado con el 99,690% de las acciones presentes y representadas.

- 6o. Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social. Aprobado con el 99,030% de las acciones presentes y representadas.
- 7o. Autorización al Consejo de Administración para la emisión, directa o indirecta, y para la garantía de emisiones de bonos, obligaciones y valores de renta fija y de deuda en general, participaciones preferentes, valores del mercado hipotecario y otros instrumentos financieros. Aprobado con el 99,143% de las acciones presentes y representadas.
- 8o. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición, la enajenación y la amortización de acciones propias y reducción del capital. Aprobado con el 99,947% de las acciones presentes y representadas.
- 9o. Aprobación de las retribuciones de los Consejeros en los términos de los Estatutos Sociales. Aprobado con el 97,713% de las acciones presentes y representadas.
- 10o. Autorización al Consejo de Administración para interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos y aprobar un texto refundido de los Estatutos Sociales. Aprobado con el 99,698% de las acciones presentes y representadas.
- 11o. Información sobre la modificación parcial del Reglamento del Consejo de Administración (). (no sometido a votación, solo informativo por exigencia legal).

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	600
--	-----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Según dispone el artículo 9.7 del Reglamento de la Junta General cuando la representación haya sido válidamente otorgada de conformidad con la Ley y el propio Reglamento, pero no incluya en la misma instrucción para el ejercicio del voto o se suscitaren dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá que la delegación: (i) se efectúa a favor del Presidente del Consejo de Administración; (ii) se refiere a todas las propuestas que forman el orden del día de la Junta General, y (iii) se pronuncia por el voto favorable a las mismas.

Además, existe un Manual relativo a la Preparación, Convocatoria y Escrutinio de la Junta General, cuyo cumplimiento en la celebración de las Juntas de 2005, 2006 y 2007 fue sometido a un proceso de verificación con resultado satisfactorio por Deloitte S. L. en 2005 y 2006 y PriceWaterHouseCoopers en 2007. En el citado Manual se recogen las principales reglas interpretativas que es preciso aplicar en el cómputo de los votos y delegaciones realizados mediante el envío de las tarjetas de voto y delegación incluidas en la convocatoria.

Corresponde al Presidente de la Junta o, por delegación del mismo, al Secretario de la misma, resolver todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que derive el derecho de asistencia de cualquier accionista, así como la delegación o representación a favor de otro accionista, procurando en todo momento que se subsanen los defectos que presenten, siempre que fuera posible.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La dirección de la web corporativa de Bankinter es www.bankinter.es/webcorporativa. En dicha web en el menú de la izquierda aparece un enlace directo a todos contenidos de Gobierno Corporativo de Bankinter (Estatutos Sociales, Reglamento de la Junta General, Reglamento del Consejo, información de las últimas Juntas, informes de gobierno corporativo, información de los Consejeros, información de participaciones significativas, autocartera, etc.).

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
 - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Por lo que se refiere al apartado A.1.: En el Informe publicado como Hecho Relevante 90667 de 14 de marzo de 2008 se incluyó como fecha de última modificación el 10 de enero de 2008, que fue cuando se ejecutó el aumento de capital acordado por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 19 de diciembre de 2007. Al no permitir el formulario incluir una fecha posterior a 31 de diciembre de 2007, se indica la fecha de acuerdo del Consejo.

Para atender a la conversión anticipada de todas las obligaciones convertibles vivas de la 'I y la V Emisiones de obligaciones convertibles para empleados de Bankinter', aprobadas en su momento por sendos acuerdos de Junta General de 11 de noviembre de 1998 y de Consejo de Administración de 13 de noviembre de 2002, se llevó a cabo por acuerdo del Consejo de Administración de 19 de diciembre de 2007 una ampliación de capital por importe nominal de 2.705.331 euros con la emisión de 9.017.770 nuevas acciones. La cifra de capital que se señala en el cuadro del apartado A.1. refleja el efecto de la ampliación mencionada.

En relación con la información que se incluye en el apartado A.2. señalar que, como consecuencia de la entrada en vigor en enero de 2008 del Real Decreto 1362/2007 sobre comunicación de participaciones significativas que rebaja el umbral al 3% para tener la condición de accionista significativo, varias entidades hicieron público mediante comunicación a la CNMV su participación en Bankinter. De este modo, los datos incluidos en este apartado son reflejo del contenido de las comunicaciones que los accionistas que como consecuencia de la norma citada han pasado a ser considerados significativos (Credit Agricole y Caja Madrid), remitieron a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, adaptando los porcentajes a la ampliación de capital

llevada a cabo en

Bankinter en enero de 2008.

Según comunicación remitida a la CNMV por Credit Agricole en fecha 20 de diciembre de 2007, esta sociedad alcanzó una participación en Bankinter equivalente al 4,79%. Además, anterior a esta comunicación, el 19 de noviembre de 2007 Credit Agricole remitió a la CNMV un hecho relevante informando de que había alcanzado un acuerdo para adquirir la participación accionarial que posee un grupo de inversores representado por Ramchand Bhavnani (14,99% del capital de Bankinter a la fecha de la comunicación y 14,658 % tras la ampliación de capital de enero de 2008). La operación estaba sujeta a la aprobación del Banco de España. Según comunicación remitida por la propia entidad a la CNMV, el 21 de febrero de 2008, Credit Agricole ha recibido del Banco de España su autorización para aumentar su participación en Bankinter hasta los límites máximos de su solicitud. Igualmente en enero de 2008 la sociedad S. A. Tudela Veguin (sociedad de la que es Presidente Fernando Masaveu Herrero) informó a la CNMV de su condición de accionista significativo de Bankinter S. A. por considerar más ajustado a la nueva normativa (Real Decreto 1362/2007) la atribución a ella misma de las participaciones que ostenta (5,251%).

El número de acciones de CARTIVAL S. A. que aparece en el cuadro del apartado A.2. como indirecta de Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos contempla la entrega de acciones llevada a cabo en enero a esa sociedad como consecuencia del sistema retributivo del ejercicio 2007.

En el apartado A.3 se incluye la participación de los Consejeros en el capital de Bankinter al cierre de 2007, si bien en la participación indirecta de Fernando Masaveu se incluye el resultado de la comunicación de S. A Tudela Veguin indicada en la nota del Apartado A.2 anterior.

Además se incluye a continuación el mismo cuadro con información actualizada a 31 de enero de 2008 (por miembro del Consejo):

- Pedro Guerrero Guerrero: No acciones directas 2.507.439, No acciones indirectas 115.000, %Total sobre capital 0,6461

- Jaime Echegoyen Enriquez de la Orden: No acciones directas 827.790, No acciones indirectas 4.970, %Total sobre capital 0,2052

- CARTIVAL S. A. No acciones directas 64.084.260, No acciones indirectas 0, %Total sobre capital 15,7884

- Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda: No acciones directas 101.432, No acciones indirectas: 0, %Total sobre capital 0,0250

- Fernando Masaveu Herrero: No acciones directas 377.172, No acciones indirectas 0, %Total sobre capital 0,093

- Jose Ramón Arce Gómez: No acciones directas 1.587.013, No acciones indirectas 38.060, %Total sobre capital 0,4004

- John de Zulueta Greenebaum: No acciones directas 90.037, No acciones indirectas 0, %Total sobre capital 0,0222

- Fabiola Arredondo de Vara: No acciones directas 57.382, No acciones indirectas 0, %Total sobre capital 0,0141

Total Número acciones directas: 69.632.525, Número acciones indirectas: 158.030, %Total sobre capital: 17,194%

Siguiendo las nuevas instrucciones del modelo de Informe no se identifica ningún titular directo de participaciones indirectas porque ninguno alcanza el porcentaje del 3% ni del 1% en el caso de residentes en un paraíso fiscal. Dentro de este mismo apartado A.3 y respecto a la información sobre derechos sobre acciones de la Sociedad, indicar que las cifras incluidas se refieren a los planes de opciones en vigor que con anterioridad a 2007 se concedían como parte de la retribución de los Consejeros. Todas estas opciones son liquidables por diferencias lo que implica que en ningún caso supondrán para el Consejero entregas de acciones del Banco y por esta razón no se indica en el cuadro el número de acciones equivalentes ni el porcentaje de derechos de voto sobre el capital que representan. Adicionalmente señalar que, dentro de la cifra de opciones del Consejero Delegado, se incluyen las procedentes de los planes especiales de 2006 y 2007 concedidos a su favor por acuerdo del Consejo ratificado en ambos casos en las Juntas Generales Ordinarias celebradas en 2006 y 2007 respectivamente. Dado que el acuerdo de la conversión anticipada de las obligaciones convertibles se adoptó por el Consejo de Administración de Bankinter en diciembre de 2007, éstas no aparecen reflejadas en el cuadro de opciones y sí se han tenido en cuenta en las posiciones accionariales a 31 de enero de 2008 en la parte que corresponde a acciones procedentes de la conversión.

Finalmente indicar que para reflejar en las opciones el desdoblamiento del valor nominal de las acciones del Banco llevado a cabo en junio de 2007 (pasando de 1,50 euros por acción a 0,30 euros), éstas se han multiplicado por 5.

Como complemento a lo establecido en el apartado B.1.2 señalar que el Consejo de Administración de Bankinter S. A. en su reunión de fecha 13 de febrero de 2008, acordó, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y previo informe favorable de la Comisión de Gobierno Corporativo, el nombramiento por cooptación a los accionistas Jaime Terceiro Lomba, en condición de Consejero Independiente y de Gonzalo de la Hoz Lizcano, en condición de Consejero externo, como nuevos Consejeros de Bankinter para ocupar las vacantes existentes en el Consejo hasta esta fecha. Estos nombramientos

deberán ser ratificados, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, en la primera Junta General de Bankinter S. A. que se celebre.

Jaime Terceiro es Doctor Ingeniero Aeronáutico, Catedrático de Econometría y Métodos Estadísticos de la Universidad Complutense de Madrid y fue durante años Presidente ejecutivo de CajaMadrid. No ha tenido ni tiene relación alguna con Bankinter, por ello la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Banco, tras revisar detalladamente todos los atributos y condiciones de la definición de Consejero independiente en el Código Unificado de Buen Gobierno, ha concluido que la tipología del candidato se ajusta a la de Consejero independiente conforme a las categorías del CUBGC.

Gonzalo de la Hoz es Ingeniero Industrial y Licenciado en Informática por la Universidad Politécnica de Madrid y Master en Ingeniería Eléctrica por la Universidad de Texas. Ha sido desde mayo de 1995 hasta febrero de 2008 Consejero Delegado de Línea Directa Aseguradora, sociedad participada al 50% por Bankinter y por Royal Bank of Scotland, y previamente era Director General de Operaciones (Medios) de Bankinter, donde desarrolló su labor profesional desde 1989. De este modo y aunque la gestión de Gonzalo de la Hoz como primer ejecutivo de LDA ha estado caracterizada por la independencia efectiva respecto de sus accionistas, al tratarse de una sociedad participada por Bankinter la Comisión de Nombramientos y retribuciones ha concluido que su

calificación de conformidad con el Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo (CUBGC) sea la de 'Otro Consejero' dentro de la categoría de 'Consejeros externos'. El proceso de selección de Consejeros no ha adolecido de sesgos o condicionantes implícitos y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha contado con el apoyo de la consultora externa especializada Spencer Stuart.

En el apartado B.1.7 se solicita información sobre los Consejeros de Bankinter que asuman cargos de administradores en otras sociedades del grupo y se informa que, a pesar de que Línea Directa Aseguradora S. A. Compañía de Seguros y Reaseguros no es parte del grupo del Bankinter, la importante participación que el Banco ostenta en esta entidad hace aconsejable señalar que el Consejero Delegado de Bankinter, Jaime Echegoyen Enriquez de la Orden, es Consejero de Línea Directa y el representante persona física del Consejero Cartival S. A., Alfonso Botín-Sanz de Sautuola y Naveda ocupa el cargo de Presidente de la referida sociedad. Ninguno de los nuevos Consejeros nombrados en febrero de 2008 por cooptación (Gonzalo de la Hoz Lizcano y Jaime Terceiro Lomba) ocupa cargos en sociedades del grupo Bankinter.

En el apartado B.1.8 se incluye a Fernando Masaveu como miembro del Consejo de Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A., al no permitir el formulario incluir que el cargo que ostenta en la citada sociedad es como representante persona física del Consejero S.A. Tudela Vegin.

En el apartado B.1.11 se incluye, en el primero de los cuadros bajo el epígrafe a) dentro de los epígrafes de 'Retribución fija' y 'Retribución variable', lo percibido por los Consejeros ejecutivos por estos conceptos en su condición de ejecutivos del Banco incluyendo lo percibido por Juan Arena como Presidente hasta la fecha de su cese por lo conceptos referidos. De este modo, el desglose de la cantidad percibida por parte de los Consejeros ejecutivos durante 2007 en concepto de retribución salarial es el siguiente: Juan Arena, que fue Presidente de la Entidad hasta el 19 de abril, percibió un total de 587 miles de euros con el siguiente desglose: 398 miles de euros como retribución fija y 189 miles de euros como retribución variable. Pedro Guerrero, que sustituyó a Juan Arena en la Presidencia en la fecha señalada anteriormente, percibió un total de 575 miles de euros íntegramente en concepto de retribución fija. Por último,

Jaime Echegoyen, como Consejero Delegado, percibió en 2007 un total de 1.138 miles de euros con el siguiente desglose: 931 miles de euros en concepto de retribución fija y 207 miles de euros como retribución variable. La suma de las cantidades percibidas por los Consejeros ejecutivos en 2007 en concepto de retribución salarial ascendió a 2.300 miles de euros. En 2006 lo percibido por los Consejeros ejecutivos ascendía a 3.196 miles de euros.

Además indicar, como información adicional que para el período 2007-2008 se ha puesto en marcha un Plan de incentivos para el equipo directivo del Banco, incluidos Consejeros ejecutivos y Altos Directivos (Plan 2007-2008). Se trata de un plan de devengo único y de carácter contingente que en su caso daría derecho a percibir a sus beneficiarios determinadas cantidades durante 2009 a determinar en función de un crecimiento acumulativo del beneficio antes de impuestos de los dos ejercicios citados.

Dentro del epígrafe de 'Dietas' de este mismo cuadro se incluye lo percibido por los Consejeros por su asistencia a las reuniones del Consejo y a las Comisiones del Consejo y dentro del epígrafe 'Atenciones Estatutarias' se incluyen las cantidades fijas percibidas por los Consejeros por su función como tales así como las entregas de acciones, todo ello de conformidad con los conceptos que se citan en el artículo 32 de los Estatutos Sociales.

Igualmente indicar que en el segundo de los cuadros de este mismo epígrafe a) la cantidad que consta relativa a créditos concedidos a Consejeros no incluye el importe acumulado de los préstamos concedidos a Consejeros ejecutivos destinados a la adquisición de obligaciones convertibles correspondientes a la I y a la V Emisión que, a 31 de diciembre de 2007, ascendía a 3.974 miles de euros. También indicar que en este segundo cuadro en las aportaciones a fondos y planes de pensiones se

computan unicamente las cantidades correspondientes a aportaciones realizadas a favor del Consejero Delegado. Además, al no permitir el formulario introducir números distintos de enteros positivos, en el segundo cuadro del epígrafe a) se ha incluido como primas de seguros de vida la cantidad de 1 (miles de euros) cuando la cantidad real es de 0,4 (miles de euros).

Como en años anteriores se incluye en este apartado el desglose individualizado de la remuneración total percibida por los miembros del Consejo de Administración de la Entidad por esta condición durante los ejercicios 2007 y 2006 es el siguiente (en euros):

Consejeros	2007		2006	
	Retribución fija	Dietas asistencia	Retribución fija	Dietas asistencia
Pedro Guerrero Guerrero	55.418,18	74.000	32.362,3	74.375
Jaime Echegoyen Enriquez de la Orden	44.192,30	45.600	32.362,3	38.725
CARTIVAL, S. A.	40.687,40	64.400	21.574,9	35.325
Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda	29.461,51	17.600	21.574,9	19.625
Fernando Masaveu Herrero	29.461,51	21.600	21.574,9	19.000
José Ramón Arce Gómez	29.461,51	76.800	21.574,9	43.125
John de Zulueta Greenebaum	29.461,51	72.000	21.574,9	55.575
Fabiola Arredondo de Vara	29.461,51	27.200	21.574,9	26.025
ExConsejeros (1)	33.401,63	33.600	64.724,7	75.900
SUBTOTAL	321.007,07	432.800	258.898,5	387.675
Total	753.807,07		646.573,5	

(1) Juan Arena de la Mora percibió hasta su cese como Consejero y Presidente de Bankinter en abril de 2007 y en concepto de retribución fija y dietas de asistencia al Consejo, la cantidad de 28.419,6 euros y en 2006 lo percibido por ambos conceptos ascendió a 95.299,8 euros. Por su parte, Ramchand Bhavnani percibió hasta su cese como Consejero en noviembre de 2007 en concepto de retribución fija y dietas de asistencia al consejo, la cantidad de 38.582,03 euros y en 2006 por estos conceptos percibió un total de 45.324,9 euros.

El desglose individualizado de las entregas gratuitas de acciones a Consejeros llevadas a cabo en concepto de retribución de los ejercicios 2007 y 2006 es el siguiente (en euros):

Consejeros	2007		2006	
	Cantidades invertidas	No de acciones entregadas(2)	Cantidades invertidas	No
de acciones entregadas				
Pedro Guerrero Guerrero 654	85.771,89	7.649	36.165,4	
Jaime Echegoyen Enriquez de la Orden 654	68.710,05	6.080	36.165,4	
CARTIVAL, S. A. 436	62.868,54	5.620	24.110,3	
Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda 436	45.806,70	4.052	24.110,3	
Fernando Masaveu Herrero 436	45.806,70	4.052	24.110,3	
José Ramón Arce Gómez 436	45.806,70	4.052	24.110,3	

John de Zulueta Greenebaum 436	45.806,70	4.052	24.110,3
Fabiola Arredondo de Vara 436	45.806,70	4.052	24.110,3
ExConsejeros (1) 1.308	61.785,56	5.032	72.330,9
Total 5.232	508.169,52	44.641	289.323

(1) Juan Arena de la Mora cesó en su condición de Consejero y Presidente de Bankinter en abril de 2007, habiendo percibido hasta esa fecha en concepto de entrega de acciones, la cantidad de 28.244,64 euros en 2007 y 48.220,6 euros en el ejercicio 2006.

Igualmente, Ramchand Bhavnani cesó como Consejero por en noviembre de 2007 habiendo percibido hasta esa fecha, en concepto de entrega de acciones, la cantidad de 33.540,92 euros en 2007 y 24.110,3 euros en el ejercicio 2006.

(2) Con fecha 20 de junio de 2007 se llevó a cabo una división o desdoblamiento (split) del valor nominal de las acciones de Bankinter S. A. en circulación a esa fecha, reduciendo el valor nominal de cada acción de 1,50 euros a 0,30 euros, y entregando a los accionistas cinco acciones nuevas por cada acción actual, sin alterar la cifra del capital social. El número de acciones indicadas en el cuadro para el año 2007, por razones de homogeneidad, recoge el efecto del split mientras que en 2006 refleja las efectivamente entregadas.

Las cifras que se reflejan en el cuadro anterior resultan superiores a las de 2006 debido a que a partir de 1 de enero de 2007 desaparece el concepto retributivo consistente en reconocer a los Consejeros expectativas de derechos ('opciones') referenciadas a las acciones de Bankinter S. A., a excepción del Consejero Delegado, que tiene concedido a su favor un plan especial de opciones 2007 aprobado por la Junta General de Bankinter de 19 de abril de 2007 por un importe global de 150.000 euros.

El detalle de los derechos de opción de los Consejeros se incluye en el apartado A.3. del presente informe al que nos remitimos, junto con la nota aclaratoria del referido apartado que se incluye en esta letra G.

Como consecuencia de la renuncia del anterior Presidente del Consejo de Administración de Bankinter, el Consejo de Administración en su reunión de 19 de abril de 2007 acordó abonarle una indemnización por importe de 13.929 miles de euros.

Asimismo el Consejo acordó extinguir los compromisos por pensiones asumidos por el banco con el anterior Presidente y rescatar las cantidades hasta ese momento consolidadas a su favor en la póliza de seguro colectiva en que estaban externalizados los citados compromisos. Y acordó compensarle, por la referida extinción de los compromisos por pensiones, mediante el abono de las cantidades acumuladas hasta ese momento a su favor en la referida póliza. El referido rescate no ha tenido impacto económico en las cuentas del banco.

Finalmente indicar que el Consejo resolvió mantener a Juan Arena las opciones sobre acciones vigentes a su favor reconocidas en los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006, las cuales podrán ser ejercitadas en los términos y condiciones contenidas en los acuerdos de autorización correspondientes, estando en vigor al cierre de 2007 y tras el split un total de 82.234 opciones a favor del anterior Presidente.

El porcentaje que se refleja en el apartado B.1.11. D, se ha calculado sobre el beneficio atribuido a Bankinter después de impuestos, tomando como base en el numerador los conceptos retributivos que se reflejan en el apartado B.1.11.A. Existe, no obstante, un límite recogido en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo de Administración, del 1,5%, que se aplica sobre el beneficio neto consolidado, no individual, sin tener en cuenta las retribuciones que los Consejeros ejecutivos perciben en concepto de salario fijo o variable. Dispone el artículo 29 del Reglamento del Consejo (y en el mismo sentido el 32 de los

Estatutos), que 'el importe anual de las retribuciones de los Consejeros, por todos los conceptos, no excederá del límite del 1,5% del beneficio neto anual consolidado; sin perjuicio, en su caso, de otras limitaciones legales. A tal efecto, se computará, en su caso, la prima o valor equivalente de las opciones o expectativas de derechos concedidos a los Consejeros, valoradas en el momento de su entrega. Serán independientes de las remuneraciones señaladas, las retribuciones que procedan directa o indirectamente del ejercicio en la Sociedad de funciones ejecutivas distintas a las de Consejero, en virtud de contrato, de carácter laboral u otro, suscrito por la Sociedad y el Consejero'. De acuerdo con dichos preceptos, teniendo en cuenta que el beneficio neto anual consolidado asciende en 2007 a 361.863 miles de euros y que el importe anual de las retribuciones de los Consejeros, sin tener en cuenta las retribuciones procedentes del ejercicio en la Sociedad de funciones ejecutivas distintas de las de Consejero, asciende a 1.261 miles de euros, el importe anual de las retribuciones no excede del referido límite del 1,5%, resultando un porcentaje del 0,35%.

En el apartado B.1.12 indicar que en 2007 se ha nombrado un miembro adicional del Comité de Dirección pasando de 8 a 9 miembros al cierre de 2007.

Igualmente y en relación con este apartado B.1.12 se indica que de la cantidad señalada como retribución total de la Alta Dirección, excluidos los Consejeros ejecutivos, 3.752 miles de euros, corresponden 2.820 miles de euros a retribución fija y 932 a retribución variable.

Igualmente, en 2007, se han aportado cantidades a fondos de pensiones de Altos Directivos por importe de 6.439 Miles de euros, de los cuales 3.106 miles de euros corresponden a aportaciones a favor del Consejero Delegado.

El Consejo de Administración en su reunión de 19 de diciembre de 2007 acordó, en base a un criterio de reordenación del sistema de derechos pasivos de los directivos conforme a la fórmula de aportación definida, extinguir los compromisos por pensiones asumidos por el banco con los Altos Cargos, incluidos los Consejeros ejecutivos, y rescatar las cantidades hasta ese momento consolidadas a su favor en la póliza de seguro colectiva en que estaban externalizados los citados compromisos. Igualmente acordó compensar a cada uno de los afectados, por la referida extinción de los compromisos por pensiones, mediante el abono de las cantidades correspondientes.

Añadir respecto a la información que se incluye en el apartado B.1.17 que el representante persona física del Consejero CARTIVAL S. A., Alfonso Botín-Sanz de Sautuola y Naveda es hermano de Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda, también es Consejero de CARTIVAL S. A. y es hijo de Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos.

Para completar lo indicado en el apartado B.1.29 señalar que el número de reuniones de ha mantenido la Comisión de Gobierno Corporativo durante el ejercicio 2007 ha sido 3, dato que no puede permite ser incluido por la estructura del formulario en dicho punto. Además indicar que si bien el Presidente ha asistido a todas las reuniones del Consejo de Administración, se ha ausentado de dichas reuniones durante el tiempo oportuno cuando se ha deliberado sobre cuestiones relativas a su evaluación.

Para el cálculo del porcentaje de no asistencias que se incluye en el apartado B.1.30 indicar que el total de votos durante el ejercicio se ha calculado sobre la base de multiplicar el número de reuniones totales del consejo durante 2007 por el número de miembros de dicho Consejo a lo largo del ejercicio. De la anterior operación resulta un total de 91 votos.

En el apartado B.1.37 indicar que el porcentaje total de trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoria es de 32%, el formulario calcula la cifra de 16,08% contraria a la que en el Informe publicado como Hecho Relevante 90667 de 14 de marzo de 2008 se incluyó.

Como complemento al detalle de las Comisiones del Consejo de Administración de Bankinter y sus miembros, del apartado B.2.1, indicar que el Secretario no Consejero en todas ellas es el mismo que el Secretario del Consejo de Administración, Rafael Mateu de Ros Cerezo.

En el apartado B.2.5 indicar que no existen reglamentos específicos de las Comisiones del Consejo ya que su regulación se contiene en el Reglamento del Consejo de Administración que está disponible en la web corporativa de Bankinter (www.bankinter.com/webcorporativa). La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo ha elaborado y publicado un informe sobre la actividad que ha desarrollado durante el año 2007.

En el apartado C referido a las operaciones vinculadas y, en concreto, por cuanto respecta al apartado C.2 indicar que las operaciones incluidas con accionistas significativos están dentro del tráfico ordinario de la Sociedad y en condiciones de mercado, no obstante por transparencia se indican sus importes.

Igualmente y por lo que se refiere al apartado C.3, no se han realizado operaciones relevantes con administradores y/o Directivos y las efectuadas se encuentran dentro del tráfico habitual de la Sociedad y se han llevado a cabo en condiciones de mercado. En el cuadro de dicho apartado, se han detallado las operaciones de financiación directas de administradores y/o Directivos, excluidos los préstamos destinados a la adquisición de obligaciones convertibles procedentes de la I y la V Emisión. También a efectos informativos y por entender que son las operaciones que a estos efectos pueden ser más relevantes se indica que el importe total de las financiaciones directas e indirectas y avales a Consejeros y Directivos y personas relacionadas y vinculadas asciende a 31 de diciembre de 2007 a 64.892 miles de euros (incluyendo préstamos destinados a la adquisición de obligaciones convertibles procedentes de la I y la V Emisión).

Por lo que se refiere al apartado E.9 indicar que, si bien se mantiene en los Estatutos Sociales el número mínimo de 600 acciones para poder acudir a las Juntas del Banco, el desdoblamiento del valor nominal de las acciones llevado a cabo por acuerdo del Consejo en junio de 2007 hace que se reduzca de manera considerable el montante de la inversión necesaria para

poder asistir a las Juntas la anterior regla resulte de mucho más fácil cumplimiento ya que tras el desdoblamiento del nominal, cada accionista recibió un total de 5 acciones nuevas por cada acción antigua.

Para complementar la respuesta del apartado F.11 indicar que durante el ejercicio 2007, sobre el que versa este informe, Bankinter no contaba con ningún Consejero externo que no fuera ni independiente ni dominical. Del mismo modo para el apartado F.12 indicar que, al cierre del 2007, Bankinter contaba con 6 Consejeros externos, de los cuales 3 son dominicales y 3 son independientes. Como se ha indicado en este Informe, en febrero de 2008 la proporción ha pasado a ser de 8 Consejeros externos, de los cuales 3 son Consejeros dominicales, 4 son Consejeros independientes y uno tiene la condición de otros Consejeros externos.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

13/03/2008

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO